



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2018/15	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	27 de septiembre de 2018
Duración	Desde las 19:04 hasta las 0:50 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Joaquín Ricardo Buendía Gómez
Secretario	Maravillas I. Abadía Jover

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
52808439W	Antonio Martínez Griñán	SÍ
52801677W	Arcadio Andrés Martínez Corrales	SÍ
22482426H	Francisca Terol Cano	SÍ
22476611E	Francisco Álvarez García	SÍ
52829448N	Gabriel Esturillo Cánovas	SÍ
52806385H	Joaquín Ricardo Buendía Gómez	SÍ
52809614G	Jose Antonio López Olmedo	SÍ
34797717M	José Ángel Durán Cerezo	SÍ
48428381H	Juan Antonio Mata Tamboleo	SÍ
52824710N	Juan Manuel Gómez Serra	SÍ
48425396T	José López Mellado	SÍ
52801391S	Magdalena García Belmonte	SÍ
48507229E	Maravillas I. Abadía Jover	SÍ

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

52801736S	Maria Desamparados Narváez Manzanares	SÍ
48702016E	María Dolores Jiménez Pérez	SÍ
52809537L	María Hernández Abellán	SÍ
52807890M	María Luisa Martínez León	SÍ
52808917C	Miguel Ángel López Marín	SÍ
52828244G	Pedro Francisco Garcia Sánchez	SÍ
52827974X	Raquel de la Paz Ortiz	SÍ
48635959K	Silvia Martínez Sevilla	SÍ
52803488L	Yolanda García Sánchez	SÍ

El Interventor asiste desde el inicio de la sesión hasta el punto 8º a las 20 horas y treinta minutos.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1º.- Aprobación de las actas y diario de las sesiones anteriores.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

En primer lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **ACTA** de la sesión anterior, correspondiente al **pleno extraordinario** celebrado el día **26 de junio de 2018** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **ACTA** de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros del Pleno**.

En segundo lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **DIARIO** de la sesión anterior, correspondiente al **pleno extraordinario** celebrado el día **26 de junio de 2018** y distribuido con la convocatoria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



No se produce ninguna observación y el **DIARIO** de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros del Pleno**.

En tercer lugar, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **ACTA** de la sesión anterior, correspondiente al pleno ordinario celebrado el día **26 de julio de 2018** y distribuido con la convocatoria.

No se produce ninguna observación y el **ACTA** de la sesión anterior **SE APRUEBA** por **unanimidad de los miembros del Pleno**.

2º.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, doy cuenta de las resoluciones de Alcaldía consecutivamente registradas en el Libro Registro de Resoluciones, desde la número **3388 de 23 de julio de 2018 a la número 3954 de 24 de septiembre de 2018**.

3º.- Aprobación de la Cuenta General de la entidad correspondiente al ejercicio 2017, Expediente 4927/2018.

Desfavorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 8, En contra: 9,

Abstenciones: 4, Ausentes:

0

La Sra. de la Paz dio cuenta de una propuesta según la cual considerando que la Cuenta General se ha expuesto al público por plazo de quince días, mediante anuncio en el BORM de fecha 19 de junio de 2018, durante el plazo de exposición y ocho días más, se ha presentado la alegación/reclamación con número de registro entrada 2018-E-RC-10123.

Visto el Informe de Intervención de fecha 13/09/2018, a la alegación/reclamación presentada por el grupo municipal Ciudadanos, a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Visto el Decreto núm. 3749 de fecha 14/09/2018, que resuelve la inadmisión de la alegación/reclamación presentada.

Considerando que, de conformidad con lo que dispone la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la aprobación de la cuenta es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere conformidad con las actuaciones que en ella se contienen ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

Por todo lo expuesto, se somete a la Comisión Especial de Cuentas la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Elevar al Pleno de la Corporación, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas, la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, así como sus anexos, presentada de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la cuenta general que se rinda al Tribunal de Cuentas en la forma y con la documentación que establece la norma vigente.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día **20 de septiembre de 2018**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **NO APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **8 votos a favor del grupo municipal Partido Popular, 9 votos en contra de los grupos municipales Partido Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, Cambiemos y Concejal no adscrita y 4 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



4º.- Dar cuenta por parte de la Concejal Delegada de Hacienda del Informe Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago correspondientes al 2º trimestre de 2018.Expediente 5948/2018.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

La Sra. De la Paz Ortiz dio cuenta de una propuesta según la cual de acuerdo con lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, adjunto remito el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

Informe Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago correspondientes al segundo trimestre 2018

Pagos realizados en el 2do. trimestre de 2018	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en Bienes corrientes y Servicios					
20. Arrendamientos y cánones	64,00	4	5.308,60	6	6.648,91
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	90,00	52	14.586,44	86	58.496,22
22. Material, suministros y Otros	86,68	201	682.294,39	496	955.109,33
23 Indemnizaciones por razón del servicio	45,00	6	245,90		
Inversiones reales	84,38	8	129.348,82	8	373.811,33
Otros Pagos realizados por Operaciones comerciales					
Pendientes de aplicar a Presupuesto					

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



TOTAL	86,14	271	831.784,15	596	1.394.065,79
-------	-------	-----	------------	-----	--------------

Facturas o documentos justificativos Pendientes de pago al final del 2do. trimestre de 2.018	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pagos realizados en el trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera del período legal pago al final do trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios					
20. Arrendamientos y cánones	52,57	2	2.456,41	1	500,83
21 Reparación, Mantenimiento Y conservación	83,45	49	22.960,49	63	45.918,42
22. Material, suministros y Otros	95,93	215	223.214,52	366	951.933,74
23 Indemnización por razón de servicio					
Inversiones reales	87,45	7	23.174,29	10	53.210,92
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	24,87	95	262.808,59	11	6.975,90
TOTAL	82,87	368	534.614,30	451	1.058.539,81

En cuanto a los intereses de demora pagados en el periodo, se debe reseñar que no se han abonado intereses en el periodo de referencia.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 5.1 en su redacción dada por el R.D. 1040/2017 de 22 de diciembre, el periodo medio de pago trimestral a 30/06/2018, se detalla a continuación:

Obligaciones pagadas	2.225.849,94	Ratio	61,59
Operaciones Pendientes pago	1.593.154,11	Ratio	54,90
PMP global de la Entidad			58,80

Los miembros del Pleno quedaron enterados del Informe Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago correspondientes al segundo trimestre 2018

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



5º.- Propuesta Concejal Delegada de Recursos Humanos sobre conceder compatibilidad a un funcionario. Expediente 9678/2018.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 16, En contra: 0,
Abstenciones: 5, Ausentes: 0

La Sra. de la Paz dio cuenta de una propuesta según la cual visto que con fecha 29 de mayo de 2018 se ha presentado instancia por el trabajador municipal, D. Francisco José Borrego Balsalobre, con NIF 48541682K, en la que solicita la compatibilidad laboral para la realización del trabajo de profesor asociado a tiempo parcial en la Universidad de Murcia, concretamente en el Departamento de Actividad Física y Deporte del Área de Educación Física y Deportiva con centro de destino en la Facultad de Ciencias del Deporte situado en el municipio de San Javier (Murcia).

Visto el informe del Jefe de Servicio del Área de Recursos Humanos de fecha 4 de septiembre de 2018.

Visto que dicho trabajador es funcionario interino en el Área de Deportes de este Ayuntamiento y a jornada completa de lunes a viernes.

Visto el informe emitido el 3 de septiembre de 2018 desde el Área al que está adscrito el trabajador indicado en el que se comunica que la realización de tareas docentes en la Universidad de Murcia como profesor asociado a tiempo parcial no va a afectar al desempeño de su trabajo en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Considerando que en el Artículo 2.c) de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, se establece que el personal de las Corporaciones Locales y de los organismos autónomos de ellas dependientes se rige por las disposiciones en ella establecidas.

Visto que dentro de dicha normativa, se establece que, salvo los casos expresamente recogidos, el personal al servicio de las administraciones públicas no podrá compatibilizar sus actividades con un segundo puesto trabajo, cargo o actividad en el sector público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Considerando que el Artículo 4º de dicha ley establece que se podrá autorizar la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de esta Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Considerando que en el Artículo 9º de la Ley 53/1984, se establece que corresponde al Pleno de la Corporación Local donde se desempeñe el puesto de trabajo principal la autorización o denegación de la compatibilidad y que en el Artículo 16º.3 se indica específicamente que los profesores universitarios asociados a tiempo parcial están exentos de la incompatibilidad señalada en el Artículo 16.1, donde se establece la incompatibilidad para desempeñar otro puesto que comporte la percepción de complemento específico o equiparable.

PROPUESTA

Por todo lo anteriormente expuesto, y visto que el trabajador solicitante cumple los requisitos legales establecidos, y que desde el Área al que está adscrito se considera que puede compatibilizar ambos trabajos. Esta Concejal Delegada propone, conceder la compatibilidad al trabajador municipal D. Francisco José Borrego Balsalobre, con NIF 48541682K, para la realización de tareas de profesor asociado a tiempo parcial en la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia.

ACUERDO

Primero.- Conceder a D. Francisco José Borrego Balsalobre, con NIF 48541682K, la compatibilidad para la realización de tareas de Profesor Asociado a tiempo parcial en la Facultad de Educación de la Universidad de Murcia.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior celebrada el día **20 de septiembre de 2018**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **16 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Ciudadanos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, Cambiemos y Concejal no adscrita y 5 abstenciones del grupo municipal Partido Socialista.**

6º.- Propuesta de la Concejal Delegada de Bienestar Social sobre modificación de Ordenanza Municipal sobre protección y defensa de animales de Alcantarilla. Expediente 13269/2018.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 17, En contra: 0,

Abstenciones: 4,

Ausentes: 0

La Sra. Terol Cano dio cuenta de una propuesta según la cual mediante la aprobación de la Ordenanza Municipal sobre protección y defensa de animales de Alcantarilla, buscamos la adaptación de la normativa municipal a la nueva normativa autonómica existente, concretándola a la realidad de Alcantarilla.

Se trata de contar con una Ordenanza que aborde la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos en el territorio de nuestro Municipio, adaptándola a la normativa autonómica y con observancia de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de Animales de Compañía de la Región de Murcia.

Con carácter especial, también se pretende regular la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que la desarrolla, modificado por Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre en relación a los perros que desempeñan funciones de asistencia a personas con discapacidad o perros-guía.

A través de esta ordenanza, se establecerán distintas obligaciones para propietarios y poseedores de animales, conductas prohibidas, requisitos de criaderos, establecimientos de venta y centros para el mantenimiento de animales domésticos, etc. Además se incluirá una regulación exhaustiva y exigente sobre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



animales potencialmente peligrosos, cuya tenencia quedará sujeta a obtención de licencia.

La finalidad de esta normativa se centra en lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía. Los objetivos que persigue la norma son los siguientes:

- El fomento de la tenencia responsable.
- La lucha contra el abandono.
- El fomento de la adopción.
- El fomento de la esterilización de los animales y su compra, cría, venta y tenencia responsable como pilares fundamentales para evitar la superpoblación y en último término, el abandono.
- Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.
- El voluntariado y la canalización de colaboración de las entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal.
- El fomento y divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad.
- La educación de los animales.
- La creación de áreas de esparcimiento caninas.
- El acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otras ubicaciones y espacios apropiados, bajo el adecuado control de sus poseedores.
- Las inspecciones para el cumplimiento de esta Ordenanza.
- Las campañas de identificación y esterilización, estableciendo los conciertos necesarios con los veterinarios clínicos de animales de compañía.

Es por lo se presentan para su debate y aprobación ante el Pleno, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Municipal sobre protección y tenencia de animales de Alcantarilla, conforme al texto que se anexa.

SEGUNDO.- Exponer al público de forma reglamentaria y por el periodo legal los presentes acuerdos.

TERCERO.- En el caso de no presentarse reclamación alguna contra el contenido del texto, este acuerdo se considerará definitivamente aprobado,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de forma reglamentaria.

CUARTO.- Comunicar al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social, el nuevo texto para su visado.

QUINTO- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para el cumplimiento y ejecución de los precedentes acuerdos.

ORDENANZA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANILAMES DE ALCANTARILLA.

PREÁMBULO

Debido a los importantes cambios legislativos acaecidos desde la publicación de la Ordenanza Municipal de 2005, y a la creciente sensibilidad de la población, que cada vez demanda una mayor implicación de las autoridades en el bienestar animal y en la lucha contra el maltrato y el abandono de animales.

Teniendo en cuenta que el Plan Integral de Protección animal 2015-2019, aprobado por acuerdo del Pleno de enero de 2016, establece como uno de los objetivos estratégicos la revisión de la Ordenanza Municipal sobre la Protección y la Tenencia de Animales de Compañía de Alcantarilla.

Considerando que el Tratado Fundacional de la UE (Lisboa, 2009), reconoce a los animales como seres sintientes, y que el Congreso ha aprobado una Proposición de Ley de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales, para que sean considerados seres vivos dotados de sensibilidad y no puedan ser objeto de embargos judiciales.

Teniendo en cuenta que el 1 de julio de 2015 entró en vigor la última reforma del código penal, mediante la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que regula de forma más contundente el maltrato hacia los animales, y se reconoce el abandono como delito.

Considerando que en el mes de febrero de 2018, entró en vigor en España el "Convenio Europeo Para la Protección de los Animales de Compañía".

Concluimos en que todas las personas que se encuentran de manera permanente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



o temporal en el municipio de Alcantarilla, así como las personas que transitan por el municipio, con independencia del lugar de residencia de las mismas, o del lugar de registro del animal, tienen el deber de cumplir las normas contenidas en esta Ordenanza, y de denunciar los incumplimientos que presencie o de los que tenga conocimiento cierto. El Ayuntamiento tiene que atender las reclamaciones, denuncias o sugerencias de las personas y ejercer las acciones que en cada caso sean pertinentes.

Para garantizar el derecho a disfrutar de los animales y con los animales y el deber de protegerlos, cualquier persona física tendrá la condición de interesada en los procedimientos administrativos municipales relativos a la protección de animales, siempre y cuando se persone en ellos.

Todo el mundo tiene el derecho a disfrutar de los animales y con los animales y el deber de protegerlos de acuerdo con el artículo 45.2 de la Constitución Española. Ordenanza Municipal Sobre Protección y Tenencia de Animales

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los Animales de Compañía de la Región de Murcia.

CAPÍTULO I

OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.

1. Esta ordenanza tiene por objeto regular la protección, el bienestar y la tenencia de los animales y, en especial, las interrelaciones entre las personas y los animales que se encuentran de manera permanente o temporal en el municipio de Alcantarilla, con independencia del lugar de residencia de las personas propietarias o poseedoras o del lugar de registro del animal.

2. En todo aquello que no prevea esta Ordenanza, será de aplicación la legislación vigente en esta materia, y, concretamente, la Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía y la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, posteriormente modificado por el Real Decreto 1570/2007, de 30 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 2.

1. Esta Ordenanza tiene como finalidad lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, cualesquiera que fueran sus circunstancias o lugar en que se hallen.

2. Para alcanzar esta finalidad, se promoverá:

- a) El fomento de la tenencia responsable.
- b) La lucha contra el abandono.
- c) El fomento de la adopción.
- d) El fomento de la esterilización de los animales y su compra, cría, venta y tenencia responsable como pilares fundamentales para evitar la superpoblación y en último término, el abandono.
- e) Las actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal.
- f) El voluntariado y la canalización de colaboración de las entidades de protección animal y la sociedad civil en materia de protección animal.
- g) El fomento y divulgación del papel beneficioso de los animales en la sociedad.
- h) La educación de los animales.
- i) La creación de áreas de esparcimiento caninas.
- j) El acceso de los animales a establecimientos, instalaciones, medios de transporte u otras ubicaciones y espacios apropiados, bajo el adecuado control de sus poseedores.
- k) Las inspecciones para el cumplimiento de esta Ordenanza.
- l) Las campañas de identificación y esterilización, estableciendo los conciertos necesarios con los veterinarios clínicos de animales de compañía.

Artículo 3.

1.- La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía y la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Policía Local y al Servicio Veterinario Municipal, que podrá recabar la colaboración de los distintos departamentos municipales cuando lo precise.

2.- En caso de infracción de carácter penal, la competencia será de la Policía Nacional o de Guardia Civil, atendiendo a la demarcación territorial en la que se hayan producido los hechos, que a su vez darán cuenta de los mismos y de las actuaciones realizadas a la Fiscalía especializada. Igualmente, los diferentes actores darán cuenta a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado competentes, según la demarcación territorial, de aquellas conductas de las que tengan conocimiento y que puedan revestir carácter de infracción penal, siguiendo un criterio de subordinación del Orden Administrativo al Orden Jurisdiccional

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Penal.

Artículo 4.

Los propietarios o poseedores de animales de compañía, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, así como los responsables de los Establecimientos Sanitarios Ordenanza Municipal Sobre Protección y Tenencia de Animales.

Veterinarios, Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y cualesquiera otras actividades análogas, quedan obligadas al cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

Artículo 5.

Estarán sujetos a la obtención de la previa Licencia Municipal en los términos que determina en su caso la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

- Criaderos de animales de compañía.
- Guardería de los mismos.
- Comercios dedicados a su compraventa.
- Servicios de acicalamiento en general.
- Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
- Canódromos.
- Establecimientos hípicos con fines recreativos, deportivos y turísticos.
- Cualesquiera otras actividades análogas o que simultaneen el ejercicio de algunas de las anteriores señaladas.
- Zoos ambulantes, circos y actividades afines.
- Centros de reproducción y aprovechamiento de animales peleteros.

Asimismo quedan sujetas a la inspección veterinaria municipal, que puede solicitar en cualquier caso certificado sanitario de los animales en venta, y/o certificados de origen o documentación que acredite la procedencia de estos, así como cualquier otro requisito establecido por el Servicio Veterinario Municipal.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 6.

- Animal doméstico: es aquel que de forma tradicional convive con el hombre, y necesita de su atención para sobrevivir. Una especie animal se considera domesticada cuando sufre alteraciones genéticas que modifican su apariencia,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



fisiología y, consiguientemente, su comportamiento.

- Animal de compañía: es todo aquel animal mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna, y en todo caso tendrán dicha consideración los siguientes:

a) Mamíferos: Perros, gatos, hurones, roedores y conejos distintos de los destinados a la producción de alimentos.

b) Invertebrados (excepto las abejas, los abejorros, los moluscos y los crustáceos).

c) Animales acuáticos ornamentales.

d) Anfibios.

e) Reptiles.

f) Aves: todas las especies de aves excepto las aves de corral.

g) Cualquier otra especie animal que así se determine reglamentariamente.

- Animal de abasto o producción: aquellos animales de producción, reproducción, cebo o sacrificio, incluidos los animales de peletería o de actividades cinegéticas, mantenidos, cebados o criados para la producción de alimentos o productos de origen animal, para cualquier uso industrial y otro fin comercial o lucrativo.

- Propietario: quien figure inscrito como tal en el Registro de Identificación correspondiente. En los casos en los que no exista inscripción en el Registro, se considerará propietario a quien pueda demostrar esta circunstancia por cualquier método admitido en Derecho para la prueba de su titularidad y dominio.

- Poseedor: el que sin ser propietario en los términos establecidos en el punto anterior, ostente circunstancialmente la posesión y/o cuidado del animal.

- Sacrificio: muerte provocada a un animal sin que se lleve a cabo para evitarle un sufrimiento o por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales. Ordenanza Municipal Sobre Protección y Tenencia de Animales

- Eutanasia: muerte provocada a un animal, por métodos no crueles e indoloros, para evitarle un sufrimiento inútil como consecuencia de padecer una enfermedad o lesión sin posibilidad de curación, que no le permita tener una calidad de vida compatible con los mínimos parámetros de bienestar animal, o por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales.

- Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, mediante la cual se somete un animal a un dolor, sufrimiento o estrés graves y no justificados.

- Gatos ferales: son gatos, y por tanto animales domésticos, que han regresado a un cierto grado de estado salvaje. Tales gatos, provenientes de gatos domésticos que se han perdido o los han abandonado, han aprendido vivir al aire libre. Los gatos ferales no son totalmente salvajes, porque todavía dependen de la gente para su alimentación. Se establece la consideración diferenciada del gato feral

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



frente al gato doméstico, y se reconoce su idiosincrasia propia. Los gatos ferales son miembros de la especie de felino doméstico (*Felis catus*), pero no están socializados con los seres humanos y por lo tanto no son adoptables. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos, que se convierten en gatos ferales tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales. Estos gatos llevan vidas saludables y naturales en su propio espacio; su hogar está al aire libre.

- Animal abandonado: se considera a aquél que no tenga dueño ni domicilio conocido, que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad. También aquellos que llevando identificación, no es denunciada su desaparición en el plazo de 72 horas desde que se produzca.

- Animal extraviado: el que no yendo acompañado por el dueño ni persona responsable, se encuentra correctamente identificado.

- Animal sin identificar: el que yendo acompañado de su dueño o persona responsable, no se encuentra identificado.

- Núcleos zoológicos: son las agrupaciones zoológicas para la exhibición de animales, las instalaciones para el mantenimiento de los animales de compañía, los centros de recogida de animales, los establecimientos de venta y cría de animales, el domicilio de los particulares donde se llevan a cabo ventas u otras transacciones con animales y los de características similares que se determinen por vía reglamentaria. Quedan excluidas las instalaciones que alojan animales que se crían para la producción de carne, de piel o de algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajan en la agricultura.

Los Centros para el fomento y cuidado de animales de compañía necesitan licencia de Núcleo Zoológico.

- Centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía: los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de pequeños animales, para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.

- Asociaciones de protección y defensa de los animales: las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales.

- Sufrimiento físico: estado en el que existe dolor, entendido como la experiencia sensorial aversiva que produce acciones motoras protectoras y cuyo resultado es el aprendizaje para evitarlo, y que puede modificar rasgos de conducta específicos de especie, incluyendo la conducta social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



- Sufrimiento psíquico: estado en el que se producen signos de ansiedad y temor, como vocalizaciones de angustia, lucha, intentos de fuga, agresiones defensivas o redirigidas, respuestas de paralización o inmovilización, salivación, jadeo, micción, defecación, vaciamiento de los sacos anales, dilatación de las pupilas, taquicardia y/o contracciones reflejas de la musculatura esquelética que originan temblor, tremor y otros espasmos musculares.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.

1. Obligaciones de los propietarios o poseedores:

Corresponde a los poseedores y en general a todas aquellas personas que mantengan o disfruten de animales de compañía:

a) Tratar a los animales de acuerdo a su condición de seres vivos dotados de sensibilidad, proporcionándoles atención, supervisión, control y cuidados suficientes, una alimentación y bebida sana, adecuada y conveniente para su normal desarrollo, unas buenas condiciones higiénico sanitarias, la posibilidad de realizar el ejercicio necesario, un espacio para vivir suficiente, higiénico y adecuado, acorde con sus necesidades etológicas y destino, con protección frente a las inclemencias meteorológicas, y que permita su control con una frecuencia, al menos, diaria.

b) Transportar a los animales adecuadamente y siempre en los términos previstos en la legislación vigente, garantizando la seguridad vial y la comodidad de los animales durante el transporte, incluido el transporte en vehículos particulares.

c) Adoptar las medidas necesarias para evitar que la posesión, tenencia o circulación de los animales pueda infundir temor, ocasionar molestias o suponer peligro, amenaza o daños a las personas o animales, sometiendo a los animales a pruebas de sociabilidad y educación, cuando su carácter y su comportamiento así lo aconseje, y educándolos con métodos no agresivos ni violentos, sin obligarlos a participar en peleas o espectáculos no autorizados.

d) Proporcionar a los animales aquellos tratamientos preventivos que fueran declarados obligatorios, así como cualquier otro tipo de tratamiento veterinario preventivo, paliativo o curativo que sea esencial para mantener su buen estado sanitario.

e) Denunciar, directamente a la Autoridad Competente en materia de Sanidad Animal, al Ayuntamiento (Policía Local o Servicio Veterinario Municipal) o al Veterinario habilitado, la pérdida del animal en el plazo de setenta y dos horas desde su extravío y adoptar aquellas medidas de seguridad y protección que procuren evitar la huida o escapada de los animales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



f) Facilitar información, o prestar colaboración a las autoridades competentes, o a los agentes de la autoridad, cuando esta les sea requerida.

2.- Se establece un número máximo de 5 animales en el caso de perros y gatos, contando a una madre recién parida con cachorros hasta dos meses de vida como un solo animal. En circunstancias especiales, previo informe del Servicio Veterinario Municipal, el número máximo de animales permitidos por vivienda podrá ser mayor de 5, de acuerdo con el espacio disponible, las condiciones higiénico-sanitarias para su mantenimiento y la problemática que puedan generar a los vecinos.

3.- Los centros de recogida fomentarán en todo momento la adopción responsable de animales. La adopción se llevará a cabo con todos los tratamientos obligatorios al día y previa esterilización del animal, o compromiso de esterilización en un plazo determinado, si hay razones que no la hagan aconsejable en el momento de la adopción. Por razones de salud pública y de sanidad animal, no podrán ser entregados en adopción animales que padezcan enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias transmisibles al ser humano o a otros animales, a excepción de aquellos que bajo supervisión veterinaria estén siendo tratados, con el compromiso del adoptante de mantener su tratamiento.

Artículo 8:

-Se prohíbe o, en su caso, no será autorizado:

- a) El sacrificio de animales de compañía y gatos ferales.
- b) Tener a los animales en un lugar sin ventilación, sin luz o en condiciones climáticas extremas o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, o inadecuado para la práctica de los cuidados y la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades etológicas, según especie y raza. La retirada de los excrementos y de los orines se ha de hacer de forma cotidiana (al menos una vez al día), y se han de mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados convenientemente.
- c) Que los animales tengan como alojamiento habitual los patios de luces o balcones, garajes, pabellones, sótanos, azoteas, jardines particulares o cualquier otro local o propiedad, cuando estos causen molestias objetivas a los vecinos o transeúntes, así como los animales de peso superior a 25 kg. no podrán tener como habitáculos espacios inferiores a 3 m², con excepción de los que estén en las perreras municipales.
- d) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados; incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsable de ofrecerle una protección y cuidados adecuados.
- e) Mantener a los animales permanentemente atados; el tiempo máximo permitido será de 2 horas en adultos y una hora en cachorros, continuadas al día.
- f) Abandonar a los animales, cuando peligre su vida o su integridad física.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



- g) Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados.
- h) La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad y maltrato, y que puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- i) Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.
- j) Suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.
- k) Suministrar alimento a los animales en la vía o espacios públicos, exceptuando a las personas autorizadas por el Ayuntamiento, siempre que esto pueda suponer un riesgo para la salud pública.
- l) El uso de los animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas. En el caso de establecimientos de venta, no se permitirá la exposición de animales en escaparates.
- m) Hacer donación de los mismos como premio, recompensa o por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.
- n) Venderlos a las personas menores de dieciocho años y a las personas incapacitadas sin la autorización de los que tienen su potestad o su custodia.
- ñ) Para evitar las micciones, el utilizar en zócalos, bordillos y rodapiés de las fachadas productos tóxicos, como azufre y similares. Sólo estarán permitidos los repelentes debidamente registrados y autorizados para dicho fin.
- o) La tenencia de caballos y otros animales de tracción en patios de vivienda o solar urbano. Estos deben estar en cuadras o establos adecuados para esta finalidad y que dispongan del título habilitante o la licencia correspondiente.
- p) No se autorizará la instalación de atracciones feriales y espectáculos itinerantes en los que participen animales, tanto en terrenos públicos como privados.
- q) No se autorizará la instalación en el municipio de circos que utilicen animales en sus espectáculos, incluyendo la exhibición de los mismos, tanto en terrenos públicos como privados.
- r) Llevar atados a los animales a vehículos a motor en marcha.
- s) No se otorgará licencia municipal de actividad a centros de experimentación con animales y a los de suministro de animales para laboratorio.
- t) Obligar a trabajar o a producir a animales de menos de 6 meses de edad, enfermos o desnutridos, o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad.
- u) Exhibir animales en locales de ocio y diversión.
- v) Ejercer la mendicidad o cualquier actividad ambulante utilizando animales como

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



reclamo.

w) Criar y vender animales de compañía por criadores no autorizados.

x) Practicarles mutilaciones de miembros, zonas o parte del cuerpo de animales por razones estéticas.

El incumplimiento de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por el Servicio Municipal de Recogida, abonando al Ayuntamiento los gastos que se ocasionen.

Artículo 9

1.-Los poseedores de un animal serán responsables de los daños, perjuicios y molestias que causara, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, artículo 1905, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.

2.-Los propietarios y poseedores de animales habrán de facilitar a los agentes de la autoridad municipal y/o a el inspector veterinario las visitas domiciliarias pertinentes para la inspección y determinación de las circunstancias que se consideran en los párrafos anteriores, y deberán suministrar cuantos datos o información le sean requeridos por las Autoridades competentes y sus agentes o inspectores. En todos los casos, habrán de aplicar las medidas higiénico-sanitarias que la autoridad municipal acuerde.

3.-La autoridad municipal podrá requerir que se retiren los animales si constituyen un peligro físico o sanitario o bien se considera que representan molestias reiteradas para los vecinos, siempre que queden demostradas. Si no lo hiciesen voluntariamente después de ser requeridos para ello, lo hará el Servicio Municipal de Recogida de Animales (previa autorización judicial si resultara necesaria) al que se deberán abonar los gastos que ocasionen.

Artículo 10.

La tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la necesaria vigilancia, se realizará de manera que dichos animales disfruten de los cuidados y protección suficientes para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas y no causen molestias y daños al vecindario; así mismo, deberán estar esterilizados, así como también deberán estar esterilizados los gatos que tengan acceso al exterior de las viviendas.

En el caso de que se trate de animales potencialmente peligrosos, deberán tener un habitáculo que impida su acceso al resto del recinto de al menos 3 metros cuadrados de superficie y con vallado perimetral de al menos 3 metros de altura, con zona de cubierta suficiente para resguardarse de las inclemencias del tiempo. Deberán adoptarse los medios necesarios para que no tengan contacto físico con personas o animales que se acerquen desde el exterior, incluyendo doble medida de seguridad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Artículo 11.

Cuando se trate de animales domésticos, será de aplicación todo lo preceptuado en las disposiciones generales de esta Ordenanza, así como las disposiciones de Reglamentos vigentes o futuras Ordenanzas al respecto.

CAPÍTULO IV

CENSO E IDENTIFICACIÓN

Artículo 12.

1.-La posesión o propiedad de perros, gatos y hurones que vivan habitualmente en el término municipal, obliga a sus propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título, a identificarlos mediante un sistema de identificación electrónica (Microchip), a proveerse de la Tarjeta Sanitaria y a inscribirlos en el Registro Regional de Animales de Compañía de la Región de Murcia al cumplir el animal los tres meses y medio de edad, o un mes después de su adquisición. Igualmente, obliga a estar en posesión del documento que lo acredite.

Artículo 13.

1.-La identificación se realizará obligatoriamente mediante la implantación de un Microchip en el lado izquierdo del cuello del animal o, en el caso de que por circunstancias justificadas no pueda ser implantado en este lugar, se hará en otra zona, haciéndolo constar expresamente en el Registro de Identificación.

2.-Este dispositivo de identificación (Microchip) contendrá un código alfanumérico que permita, en todo caso, identificar al animal y comprobar la no duplicidad mediante un sistema de asignación reconocido y autorizado por el organismo regional competente.

3.-La implantación será realizada por Veterinario Colegiado, el Veterinario será el responsable de incluir al animal identificado en el registro correspondiente en un plazo máximo de 15 días. En el caso de que un propietario que acuda a consulta de un Veterinario no tenga identificado o no identifique a su animal, el Veterinario deberá comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días.

De igual modo cualquier modificación de los datos censales (cambio de propietario, de domicilio...) o muerte del animal, deberá ser realizada en el mismo plazo a partir de su comunicación.

4.-El veterinario al que se requiera para modificar los datos censales de un animal ya registrado deberá exigir previamente la documentación que justifique dicho cambio (documento de compra-venta o cesión).

Artículo 14.

1.-En el caso de animales abandonados, el Ayuntamiento se hará cargo de ellos y los retendrá hasta que sean recuperados o cedidos. No tendrá, sin embargo, esa consideración aquél que camina al lado de su poseedor, aunque

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa y collar.

2.-Tendrá la consideración de animal abandonado aquel que, sin control humano, no lleve identificación alguna de su origen o propietario, así como aquel que llevando identificación, su propietario no denuncia su pérdida en el plazo de setenta y dos horas desde su extravío o bien no procede a la recuperación del animal en los términos previstos en el apartado 7 de este artículo.

3.-Ante la pérdida de la documentación del animal, el propietario deberá obtenerla en el plazo máximo de 15 días.

4.-El abandono de animales, cuando exista la condición de peligro para su vida o integridad, es delito, y además podrá ser sancionado como riesgo para la salud pública. Los propietarios de animales domésticos que no puedan continuar poseyéndolos, deberán entregarlos al Servicio Municipal de Recogida de Animales.

5.-Será prioritario potenciar la adopción de todos aquellos animales que por una u otra causa ingresen en el Centro Municipal de recogida de Animales.

6.-El personal o empresa que preste los servicios de recogida y transporte de animales, estará debidamente capacitado y contará con los medios necesarios para no causar daños o estrés innecesarios a los animales, y reunirá las debidas condiciones higiénico-sanitarias. Deberá estar formado en materia de bienestar animal.

7.- El plazo de retención de un animal abandonado sin identificar será como mínimo de 10 días naturales, si bien en caso de alerta sanitaria dicho plazo será de 15 días naturales. Si no fuese reclamado en dichos plazos, el animal podrá ser objeto de apropiación o cesión. En el caso de no poder localizar al propietario se mantendrá en las instalaciones municipales o al cuidado de una sociedad protectora de animales o particular, siempre que estos firmen un documento en el que se comprometan a la acogida temporal del animal.

8.- Si el animal lleva identificación, el Ayuntamiento debe notificar a la persona propietaria o poseedora que tiene un plazo de tres días para recuperarlo y abonar previamente todos los gastos originados. Transcurrido dicho plazo, si la persona propietaria o poseedora no ha recogido al animal, éste se considerará abandonado y puede ser cedido, acogido temporalmente o adoptado, extremos que deben haber sido advertidos en la notificación mencionada.

9.- En el caso de la recogida de un animal muerto, el Ayuntamiento deberá comprobar su identificación y comunicar al Registro de Animales de Compañía de la Región de Murcia esta circunstancia para que se dé de baja al animal.

10.- En caso de animales ingresados capturados sueltos, identificados y que, avisando al propietario por los medios legales establecidos, no proceda a su recuperación, debe iniciarse el correspondiente expediente sancionador.

11.- Cuando un animal abandonado sea llevado a un centro veterinario, éste deberá comunicarlo al Ayuntamiento (Policía Local o Servicio Veterinario Municipal) a la mayor brevedad, en todo caso antes de 72 horas si el animal lleva

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



identificación.

CAPÍTULO V

VIGILANCIA ANTIRRÁBICA

Artículo 15.

1.-Los animales que hayan causado lesiones a una persona serán retenidos por la autoridad competente y se mantendrán en observación veterinaria oficial durante 21 días.

Transcurrido dicho período el propietario podrá recuperarlo excepto en el caso de suponer un riesgo manifiesto para la seguridad o salud pública.

2.-Este período de observación se realizará en el Centro Municipal de Recogida de Animales. No obstante, a petición del propietario, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño por el Servicio Veterinario Municipal o por un Veterinario en ejercicio libre.

3.-Los propietarios o poseedores de animales agresores en los que se ha determinado su vigilancia domiciliaria deberán aislarlos, al objeto de que no se extravíen ni tengan contacto con persona o animal alguno.

4.-Los veterinarios en ejercicio libre que realicen la vigilancia antirrábica de los animales agresores, deberán asumirla por escrito ante los Servicios Veterinarios Municipales.

Asimismo, deberán emitir informe veterinario del resultado de dicha vigilancia a los Servicios Veterinarios Municipales, en el plazo máximo de 48 horas terminada la misma.

5.-Las personas implicadas colaborarán en la localización y captura de aquellos animales agresores que resultan ser vagabundos o abandonados.

6.-Cualquier animal podrá asimismo ser retenido en periodo de observación en el Centro Municipal de Zoonosis o instalaciones concertadas, cuando a juicio de los Servicios Veterinarios Municipales se considere oportuno como medida epizootica, zoonósica o de interés para los ciudadanos.

Artículo 16.

1.-Quien hubiere sido mordido, deberá comunicarlo inmediatamente a los Servicios Veterinarios Municipales, para poder ser sometido a tratamiento si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal.

2.-Los propietarios o poseedores de animales agresores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal, tanto a la persona agredida, o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 17.

Los gastos ocasionados por las atenciones previstas en anteriores artículos, serán

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



por cuenta del propietario o poseedor del animal.

Artículo 18.

Las personas que ocultasen casos de rabia en los animales, o dejasen a los que la padecieran en libertad, serán puestas a disposición de la Autoridad Judicial competente.

CAPÍTULO VI

DE LA TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES

Artículo 19.

1.-Los perros guardianes de solares, viviendas deshabitadas, obras, etc., deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas u otros animales, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián. Deberán estar esterilizados, así como también deberán estar esterilizados los gatos que tengan acceso al exterior de las viviendas.

3.-La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias y de un peligro manifiesto para los vecinos o los propios animales, siendo el máximo permitido 5 perros, gatos o hurones, considerándose un hembra recién parida con cachorros hasta los 2 meses de edad como un solo animal. Este número podrá ser mayor si tras informe de los servicios veterinarios municipales en el que se consideren las circunstancias de alojamiento y la problemática que pudiera ocasionar a los vecinos.

En el casco urbano, la tenencia de animales domésticos queda condicionada a las normas urbanísticas, sin que en ningún caso se permitan las molestias a los vecinos.

En zonas de pedanías y huerta, el número de animales que se pueden tener viene limitado por Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, que regula los máximos permitidos y considerados como actividades domésticas y no de explotación, estando en este caso exentos de tramitación de proyecto.

4.-La crianza doméstica para el consumo familiar de aves de corral, conejos, palomas y otros animales en domicilios particulares, terrazas, balcones, patios, etc., queda condicionada al hecho que las circunstancias de alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permita, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como por la existencia de incomodidad ni peligro para los vecinos u otras personas, o para los propios animales.

Cuando el número de animales implique una actividad económica, es preciso tener la correspondiente licencia municipal de apertura, cumplir la normativa vigente y también los requisitos para núcleos zoológicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



5.- Se prohíbe la tenencia de animales descritos en el anexo II fuera de parques zoológicos registrados o recintos expresamente autorizados.

6.- Los animales de abasto en el Término Municipal deberán acogerse a la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

7.- En ausencia de propietario identificado se considerará al propietario del inmueble como responsable del animal, exceptuando los casos de animales que se refugien en una propiedad privada y el propietario lo comunique al Ayuntamiento (Policía Local o Servicio Veterinario Municipal).

8.- Cuando se decida por la autoridad competente que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hiciesen voluntariamente, después de ser requeridos para ello, lo hará el Servicio Municipal de Recogida de Animales, abonando al Ayuntamiento los gastos que ocasione.

Artículo 20.

1.- En las vías públicas los animales de compañía deberán ir debidamente identificados y sujetos por correa o cadena y collar.

2.- Deberán circular con bozal los perros potencialmente peligrosos, según RD 287/2002 que desarrolla la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de los animales Potencialmente Peligrosos.

3.- Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas al efecto por el Ayuntamiento, en estas zonas, los perros catalogados como potencialmente peligrosos deberán estar provistos de bozal. En los parques y jardines públicos que no haya zona acotada, deberán circular de conformidad a los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4.- El collar, el arnés y la correa o cadena que los ate deben cumplir los siguientes requisitos:

1º. Hay dos clases de collar, una que incluye los collares diseñados para controlar al perro sin causarle dolor y otra que, por el contrario, se basa en el dolor como elemento de contención.

2º. Se permite el uso de los siguientes collares como método de contención de los perros por estar incluidos en la primera clase del apartado 1º anterior: los collares tradicionales que dan la vuelta al cuello, pero que no modifican su diámetro una vez fijado, entre los que se encuentran los de tipo *halter*, que sujetan al perro con un lazo que da la vuelta a la boca, y los arneses, en sus diferentes diseños. Los collares y los arneses serán proporcionales a la talla y fuerza del animal y no pueden tener un peso excesivo para el animal que los lleva ni dificultar o impedir su movimiento.

3º. Se prohíbe el uso de los siguientes collares por estar en la segunda clase del apartado 1º anterior: collares que funcionan provocando la asfixia del perro (nudo corredizo), o ejerciendo presión con puntas en el cuello, ya sean directamente acabadas en metal, protegidas con plástico o con otros materiales, así como los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



collares de estimulación eléctrica en todas sus modalidades.

4º. Las correas, fijas o flexibles, y las cadenas deben tener una extensión entre 1,5 y 2 metros, para permitir el movimiento del perro. Se prohíbe el uso de correas extensibles para perros de más de 15 kg. Los perros deben ir fijados a la correa mientras pasean por las aceras del municipio, y esta solo se puede extender en zonas amplias donde no puedan hacer caer a nadie ni provocar lesiones a otros animales.

5º. Los bozales deben ser de cesta, para permitir al perro abrir la boca, pero cerrados por delante con reja para impedir la mordedura. Se prohíben los bozales que impiden al perro abrir la boca en su interior.

5.- Los propietarios o poseedores de los animales, serán los responsables del incumplimiento de estas normas.

Artículo 21.

Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de esa obligación en su cartilla sanitaria oficial o pasaporte. En el caso de animales no vacunados, podrán ser retirados por el Servicio Municipal de Recogida de Animales, previo informe del Servicio Veterinario Municipal, y sus dueños sancionados, debiendo abonar los gastos asociados a la retirada del animal.

Artículo 22.

En los casos de declaración de epizootias los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la autoridad competente.

Artículo 23.

1.- Se prohíbe la entrada de animales en:

- a) Locales donde se almacenen o se manipulen alimentos.
- b) Espectáculos públicos de masas, incluidos los deportivos.
- c) Edificios y dependencias oficiales de las Administraciones Públicas dedicadas al uso o servicio público.

2.- En otros establecimientos abiertos al público no previstos en el apartado anterior, tales como locales, instalaciones y recintos dedicados a la cultura y esparcimiento, tales como museos, teatros, cines, piscinas, salas de exposiciones y cualesquiera otros centros de carácter análogo y restaurantes, bares, hoteles y comercios, los titulares podrán permitir el acceso a los animales de compañía siempre que lo hayan recogido en sus condiciones de acceso al establecimiento y esta circunstancia quede reflejada mediante distintivo específico y visible en el exterior del local.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Las limitaciones sobre circulación y acceso de animales de compañía en las vías, transportes y establecimientos públicos contenidas en este artículo, no serán de aplicación a aquellos perros que, de conformidad con la Ley 4/2015, de 3 de marzo, de perros de asistencia para personas con discapacidad, tengan reconocida dicha condición. Así mismo dichas limitaciones no serán de aplicación para perros utilizados como terapia asistida en casos de violencia de género.

Artículo 24.

Los poseedores de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de limpieza, y deberán mantener los habitáculos que los alberguen en buenas condiciones higiénicas.

En concreto:

a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos de materiales impermeables y aislantes, que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de tal forma los animales que no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar ni a la lluvia.

b) El habitáculo será suficientemente largo, de forma tal que el animal quepa en él holgadamente. La altura deberá permitir que el animal pueda permanecer en pie, con el cuello y cabeza estirados; la anchura estará dimensionada de forma tal que el animal pueda darse la vuelta dentro del habitáculo, en todo caso, sus dimensiones no podrán ser inferiores a 3 metros cuadrados.

c) Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etológicas.

Artículo 25.

Los animales cuyos dueños sean denunciados por infracciones graves o muy graves tipificadas en la Ordenanza podrán ser intervenidos.

La intervención de los animales como medida cautelar urgente, podrá ser realizada por la Policía Local, previa orden judicial si es necesario, siendo trasladados los animales intervenidos al Centro Municipal de Recogida de Animales o a asociación protectora de animales con la que se tenga convenio.

Artículo 26.

1.-No podrá mantenerse a los animales de compañía en vehículos estacionados al sol, y siempre contarán con temperatura inferior a 25 grados y ventilación adecuada, no pudiendo estar en el interior del vehículo durante más de dos horas. En ningún caso puede ser el lugar que los albergue de forma permanente.

Artículo 27.

1.-El poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



2.-Queda prohibido dejar las deposiciones fecales de perros, gatos u otros animales en las vías públicas. Los poseedores de estos animales son responsables de recoger convenientemente los excrementos y depositarlos en papeleras o contenedores de basura.

3.-Queda prohibido que los perros, gatos y demás animales de compañía accedan a las plazas, jardines y parques del municipio en los que expresamente se prohíba con una señal a tal efecto, excepto cuando en estos espacios exista una zona especialmente habilitada para su uso por estos animales, debiendo limitar su presencia únicamente a ellos.

En todo caso el acceso a viviendas por plazas y jardines estará permitido, siempre que no sea posible el acceso por otro lugar.

Esta prohibición no será de aplicación en los casos de uso público de los perros guía para discapacitados visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, así como a perros de asistencia a víctimas de violencia de género.

4.-El Ayuntamiento habilitará, zonas de esparcimiento o jardines caninos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los animales. La recogida de excrementos también es obligatoria en estas zonas, y los perros potencialmente peligrosos deberán acceder provistos de bozal.

Artículo 28.

Cuando un animal doméstico fallezca, se realizará la eliminación higiénica del cadáver mediante enterramiento en cal viva, o bien, mediante su entrega a gestor autorizado, siempre sin perjuicio de lo dispuesto en las normativas específicas aprobadas para el control de epizootias y zoonosis por los organismos competentes.

CAPÍTULO VII

DE LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 29.

En la defensa y protección de los animales, y para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza, especialmente en lo referente a la recogida, cuidados y adopción de animales abandonados, el Ayuntamiento de Alcantarilla colaborará con las asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituidas.

Artículo 30.

Estas asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Regional de Núcleos Zoológicos en el caso de disponer de albergue para animales, y estar en posesión de todos los permisos municipales que le sean de aplicación.

Artículo 31.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cumplirán las instrucciones que dicte la autoridad competente en materia de infraestructura, densidad animal y control sanitario.

Artículo 32.

Existirá un servicio veterinario dependiente de la asociación para el control higiénico-sanitario de los animales albergados.

Artículo 33.

Queda prohibida la transacción onerosa o la cesión de animales a cambio de donaciones, sólo podrán cobrarse las vacunaciones, tratamientos antiparasitarios y esterilizaciones realizadas, debiendo conservar factura de las mismas.

Artículo 34.

La colaboración con las sociedades protectoras queda condicionada a que las mismas mantengan sus instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas y cumplan con los fines que tengan encomendados, legal y estatutariamente.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 35.

1.-Los establecimientos dedicados a la cría y venta de animales de compañía deberán cumplir sin perjuicio de las demás disposiciones que sean aplicables, las siguientes normas:

- a) Estar dados de alta como Núcleos Zoológicos por la Consejería competente.
- b) Estar en posesión de la Licencia Municipal de Apertura.
- c) En un lugar visible de la entrada principal se colocará una placa o cartel en el que se indicará el nombre del establecimiento y su denominación, así como el número de inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Región de Murcia.
- d) Deberán tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- e) Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de enfermedad, o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.

2.-No se permitirá la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello, según lo descrito en el apartado g), del artículo 8.

3.-Los mamíferos no podrán ser comercializados antes de haber cumplido los dos meses de edad si han nacido en España, o los tres meses y medio si han nacido fuera de España.

4.-Deberán vender los animales correctamente identificados, desparasitados y libres de toda enfermedad, con certificado veterinario acreditativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



5.-Existirá un servicio veterinario dependiente del establecimiento que supervise el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no eximirá al vendedor de su responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.

6.-En el caso de perros y gatos, se establecerá un plazo mínimo de garantía de 15 días por si hubieran enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta. Dicho plazo será aumentado a dos años si se trata de alteraciones morfofuncionales de naturaleza congénita.

7.-El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por el mismo, en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

- a) Especie, raza, variedad, edad, sexo, signos particulares más aparentes y número de microchip.
- b) Documentación acreditativa, librada por veterinario colegiado de que el animal se encuentra desparasitado y libre de toda enfermedad indicando igualmente, en su caso, que el animal se entrega vacunado contra enfermedades.
- c) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza, si así se hubiese acordado en el pacto transaccional.
- d) Factura de la venta del animal.

8.- En aquellos establecimientos que dispongan de escaparate, no se podrán exponer animales de compañía en los mismos.

9.-El texto del apartado 7 de este artículo estará expuesto a la vista del público, en lugar preferente y con tipografía de fácil lectura.

CAPÍTULO IX

DE LOS CENTROS PARA FOMENTO Y CUIDADOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 36.

Será de aplicación lo contenido en este capítulo a los siguientes establecimientos: los albergues de sociedades protectoras de animales, canódromos, establecimientos de cría, residencias de animales, escuelas de adiestramiento y demás establecimientos en donde los animales de compañía puedan permanecer durante espacios de tiempo prolongado. Todo centro o establecimiento dedicado a la cría, venta, adiestramiento, albergue y mantenimiento temporal o permanente de animales de compañía.

Artículo 37.

Será de aplicación en estos establecimientos lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 35 de la presente Ordenanza.

Los adiestradores deberán estar inscritos en el Registro de Adiestradores,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



dependiente de la consejería competente en materia de protección y sanidad animal.

Artículo 38.

Los dueños o poseedores que ingresen sus animales de compañía en los establecimientos a los que hace referencia el artículo 36 deberán demostrar, mediante la exhibición de las correspondientes certificaciones veterinarias, haber estado sometidos a las vacunaciones y tratamientos considerados obligatorios con antelación mínima de un mes y máxima de un año.

Artículo 39.

Los establecimientos dispondrán de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y del tratamiento que reciban, así como salvaguardar su bienestar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 y apartados d) y e) del artículo 35.1.

También deberán llevar un registro con los datos de cada uno de los animales que ingrese o salga del centro o establecimiento, que estará a disposición de la autoridad competente y en el que constarán los datos y controles que reglamentariamente se establezcan.

CAPÍTULO X

DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Artículo 40.

Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que perteneciendo a la fauna salvaje, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.
- c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.
- d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En concreto, siguiendo las pautas fijadas en el Real Decreto 287/2002, se consideran animales potencialmente peligrosos los que se reflejan en el anexo I de la presente ordenanza.

Artículo 41.

Aunque no se encuentren incluidos en el artículo anterior, podrán ser considerados

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



animales y perros potencialmente peligrosos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. En estos supuestos, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario municipal o habilitado por la autoridad municipal competente. Salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

Artículo 42.

La tenencia de cualesquiera animales clasificados como potencialmente peligrosos por esta Ordenanza, requiere la previa obtención de una licencia que será otorgada por este Ayuntamiento para todos los solicitantes residentes en el Municipio de Alcantarilla. Asimismo, también deberán obtener licencia aquellos que realicen actividad de comercio, transacción, cesión, albergue o adiestramiento, así como los paseadores de los animales considerados potencialmente peligrosos.

Artículo 43.

1. La obtención o renovación de la Licencia Administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad

b) No haber sido condenado por delitos de homicidios, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 euros).

El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b y c de este apartado se acreditarán mediante los certificados negativos expedidos por los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



registros correspondientes. La capacidad física y de aptitud psicológica se acreditará mediante los certificados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

2. La Licencia Administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado por este Ayuntamiento, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Dicha Licencia será objeto de una tasa administrativa.

En el caso de criaderos y comercios especializados en el sector de animales de compañía, deberán inscribir a los animales potencialmente peligrosos en el censo correspondiente antes de que cumplan los 3 meses y medio de edad.

3. La Licencia tendrá un período de validez de cinco años pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. No obstante, la Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produjo.

4. La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la Licencia Administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado.

5. La solicitud de licencia de animales potencialmente peligrosos y su registro cuando estén esterilizados, estará exenta del pago de tasa. La esterilización deberá acreditarse mediante informe veterinario.

Artículo 44.

1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos administrativos de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los animales potencialmente peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia del Ayuntamiento de Alcantarilla, o bien, en idéntico plazo desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal, sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central Informatizado dependiente de la comunidad autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

Artículo 45.

La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo su licencia administrativa, emitida por su ayuntamiento.

Artículo 46.

El titular de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de los perros u otros animales de su propiedad a los que afecta este Capítulo dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 47.

1. Los animales y perros considerados potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal.
2. Igualmente, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos animales o perros por persona.

Artículo 48.

1. Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentran en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, deberán disponer de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para evitar que el animal escape.
2. Del mismo modo los criadores, adiestradores, comerciantes de animales y residencias donde se alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia, de forma que se garantice la seguridad de las personas y/o animales.

Artículo 49.

La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular a los Servicios Veterinarios municipales en el plazo máximo de 48 horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

Artículo 50.

El titular del perro al que la autoridad competente haya observado potencial

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



peligrosidad dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa así como la inclusión del perro en el registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

Artículo 51.

La venta o cesión de un animal potencialmente peligroso obligará a la persona que la efectúa a exigir previamente a la misma la exhibición por parte del interesado de la licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Los vendedores o cedentes deberán de llevar un libro de registro en el cual se anotarán estas transacciones.

Los datos de la anotación deberán incluir:

- a) Número de licencia.
- b) Nombre, D.N.I., dirección y teléfono del adquiriente.
- c) Especie, raza y sexo del animal cedido o vendido.

Artículo 52.

El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de esta Ordenanza. Deberán, no obstante, adoptarse las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

Artículo 53.

Se considerarán responsables de las infracciones a lo dispuesto en este Capítulo a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

CAPÍTULO XI

DE LOS ANIMALES SILVESTRES Y EXÓTICOS

Artículo 54.

FAUNA AUTÓCTONA

1.-Queda prohibida la posesión, tráfico y comercio de animales vivos o sus restos considerados como no susceptibles de aprovechamiento por la Ley 7/1995, de 29 de abril, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la fauna silvestre, caza y pesca fluvial, por las ordenes de veda regionales o no enumerados en el R.D. 1118/89 de 15 de septiembre de Especies Comercializables o cuantas disposiciones entren en vigor, salvo que estén debidamente identificadas y autorizadas por la Consejería competente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



2.-En todo caso queda prohibido darles muerte o causarles molestias, salvo cuando se cuente con autorizaciones especiales de dicha Consejería.

3.-La tenencia, comercio y exhibición de aquellos animales de la fauna autóctona procedentes de instalaciones autorizadas para la cría en cautividad con fines comerciales, requerirá, además, la posesión del certificado acreditativo de este extremo.

Artículo 55.

FAUNA NO AUTÓCTONA

1.-Queda prohibida la posesión, exhibición, compra- venta, cesión, donación o cualquier otra forma de transmisión de animales, sus partes o derivados cuyas especies estén incluidas en el Anexo II y en cualquiera de los anexos de las Reglamentaciones Comunitarias, que desarrollan el Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres sin los correspondientes permisos de importación o cuantos otros sean necesarios.

En lo referente a los animales pertenecientes a los apéndices 1 del anexo A o del anexo C del citado Convenio, y a los restos o productos procedentes de los mismos se prohíbe su comercialización y tenencia ateniéndose a lo dispuesto en dichas reglamentaciones comunitarias, salvo que se cuente con autorizaciones especiales para ello.

2.-Todos los establecimientos en los cuales se efectúen transacciones con dichos animales, deberán de ser poseedores del documento CITES original o fotocopia compulsada del mismo, para cada una de las partidas de animales objeto de la venta, según lo dispuesto en el reglamento C.E.E. 3418/83 de 28 de noviembre, o cuantas disposiciones se dicten al respecto.

CAPÍTULO XII

DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

SECCIÓN 1

INFRACCIONES

Artículo 56.

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.) Serán Infracciones Leves:

a.- La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia, sin cumplir con las condiciones establecidas en este Ordenanza, siempre que no se hayan producido trastornos graves, lesiones o heridas en los animales, o muerte de los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



mismos.

b.- La no retirada inmediata de excretas de la vía pública.

c.- La utilización de animales como reclamo publicitario u otras actividades, según lo descrito en el apartado k) del artículo 8 de esta Ordenanza.

d.- El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de cuantos documentos sean preceptivos en la vigilancia de los animales agresores.

e.- Circular por las vías públicas careciendo de identificación, sin ir sujetos por correa o cadena y collar.

f.- La venta de animales sin librar la documentación prevista en el apartado 7 del artículo 35.

g.- No observar la Norma detallada en el apartado 8 del artículo 35.

i.- La no comunicación por parte del propietario del animal de la variación de los datos censales, para su modificación en el Registro correspondiente.

j.- La no inclusión en el Registro correspondiente o la no modificación de los datos censales en el mismo, y no comunicación al Ayuntamiento, en el plazo previsto en el apartado 3 del artículo 13 de esta Ordenanza, por parte del Veterinario actuante en cada caso.

k.- Posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.

l.- Permitir que los animales causen molestias a los vecinos.

m.- La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

n.- Se considerarán infracciones leves el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza no comprendidas en los apartados 2) y 3) de este artículo.

2.) Serán Infracciones Graves:

a.- El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas, según lo ya dispuesto en la presente Ordenanza, o el mantenimiento de animales enfermos o heridos sin la atención veterinaria adecuada.

b.- La cría, comercialización y tenencia de animales sin reunir los requisitos sanitarios o de documentación en relación a la vacunación y tratamientos obligatorios exigidos por la normativa aplicable a los animales de compañía, así como no presentar a los animales a la asistencia veterinaria precisa.

c.- Realizar venta de animales o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.

d.- Hacer donación de los animales como premio o recompensa por otras

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa.

e.- La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

f.- Suministrar a los animales alimentos considerados inadecuados o sustancias no permitidas, según lo dispuesto en el párrafo j) del artículo 8.

g.- No observar las debidas precauciones con los animales agresores sometidos a vigilancia, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 15.

h.- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades Competentes o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.

i.- El traslado de animales en habitáculos que no reúnan las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

j.- Impedir el acceso a lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público de los perros guía para disminuidos visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, en los casos en que proceda.

k.- La no eliminación higiénica de los cadáveres de los animales según lo dispuesto en el artículo 28.

l.- La venta de animales sin observar las obligaciones contempladas en los apartados 3 y 4 del artículo 35.

m.- No respetar los plazos mínimos de garantía previstos en el apartado 6 del artículo 35.

n.- La negativa o resistencia a someter a un animal agresor a vigilancia veterinaria antirrábica oficial.

ñ.- Impedir u obstruir la labor de los Agentes del Servicio Municipal de Recogida de Animales en la captura de animales en las vías y espacios públicos.

o.- Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

p.- El quebrantamiento de las medidas cautelares adoptadas por la administración o por los inspectores.

q.- No realizar la inscripción en el Registro de un animal potencialmente peligroso.

r.- Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, excepto en los espacios de esparcimiento canino debidamente habilitados, donde deberán ir únicamente con bozal.

s.- El transporte de animales potencialmente peligrosos con vulneración del artículo 56 de esta Ordenanza.

t.- Llevar animales atados a vehículos a motor en marcha.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



- u.- La cría de animales sin las licencias y permisos correspondientes.
 - v.- La posesión de animales que no se encuentren correctamente identificados ni registrados conforme a lo previsto en la Ley 6/2017 de protección y defensa de animales de compañía de la Región de Murcia, así como careciendo de alguno de los elementos de identificación obligatorios.
 - x.- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- 3.) Serán Infracciones Muy Graves:
- a.- La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.
 - b.- La utilización de animales en espectáculos, peleas, filmaciones u otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales, así como aquellas destinadas a demostrar la agresividad de los animales potencialmente peligrosos.
 - c.- Infringir malos tratos o agresiones físicas a los animales provocando lesiones graves o muerte.
 - d.- El abandono de un animal.
 - e.- La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación.
 - f.- En el caso de declaración de epizootias, el incumplimiento de las garantías previstas en el artículo 22 de la presente Ordenanza.
 - g.- La tenencia de perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
 - h.- Vender o transmitir por cualquier título un animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
 - i.- Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
 - j.- Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del Certificado de Capacitación.
 - k.- Suministrar documentación falsa a los inspectores o a la administración.
 - l.- Realizar mutilaciones a los animales salvo en los casos descritos en esta Ordenanza.
 - m.- La reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año cuando así sea declarado por resolución firme.
- 4.) Cuando se tenga conocimiento de hechos o comportamientos que puedan revestir carácter de delito, deberá darse inmediata cuenta a las FFCCSS (Policía Nacional o Guardia Civil) para que, por funcionarios de estos cuerpos, se inicien las gestiones para el esclarecimiento de los hechos, la identificación de los presuntos autores y la adopción de las oportunas medidas cautelares de protección del animal comprometido.

Artículo 57.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Todas las infracciones referentes al capítulo XII «De los Animales Silvestres y Exóticos» se sancionarán de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 58.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, o si la infracción fuera imputable a varias personas, y no resultara posible delimitar el grado de participación de cada una de ellas, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

SECCIÓN 2

SANCIONES

Artículo 59.

1.-Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 100 a 30.000 euros, salvo lo establecido en artículo 56, punto 2), apartados o) p), q) r), s) e i), cuando este último se refiera a animales potencialmente peligrosos, y en el artículo 56, punto 3), apartados b), g), h), i), j) y d), cuando este último se refiera a animales potencialmente peligrosos, que serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 punto 5) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, estando estipuladas las cuantías de dichas sanciones entre 150 y 15.000 euros.

2.-La resolución sancionadora podrá comportar la confiscación de los animales objeto de la infracción.

En el caso de animales potencialmente peligrosos las infracciones podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.

3.-La comisión de infracciones graves y muy graves podrá comportar la clausura temporal hasta un plazo máximo de diez años de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos, así como la inhabilitación, por el mismo periodo, para el ejercicio de la profesión o comercio con animales.

4.-La comisión de infracciones graves y muy graves, podrá comportar la prohibición de la tenencia de animales por plazo de entre uno y diez años.

Artículo 60.

1.-Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 a 1.500 euros; las graves, con multa de 1.501 a 6.000 euros; y las muy graves, con multa de 6.001 a 30.000 euros. En el caso de infracciones relativas al Capítulo X, la gradación de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



las sanciones se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

2.-En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- b) La concurrencia de riesgo sanitario en las circunstancias objetivas de los hechos.
- c) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- d) La peligrosidad objetiva de los circunstancias de los hechos.
- e) La situación de riesgo o peligro para la salud del propio animal.
- f) La presencia de especial crueldad en la comisión de la infracción.
- g) La intencionalidad.

Artículo 61.

La imposición de cualquier sanción, prevista por la presente Ley, no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

Artículo 62.

Siempre que existan indicios de infracciones graves o muy graves (Artículos 60.2 y 60.3) de las disposiciones de la presente Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán incautar, previa orden judicial si fuera necesario, como medida cautelar urgente, los animales objeto de protección hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual, el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar la propiedad a la Administración.

Artículo 63.

Los expedientes sancionadores se tramitación conforme a lo prevenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las particularidades que puedan resultar del contenido de esta Ordenanza

Artículo 64.

Se podrá aplicar una reducción del 50% sobre el importe de la sanción pecuniaria propuesta, por la comisión de infracciones previstas en los artículos 56.1 y 56.2 (leves y graves) quedando su efectividad condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, según lo dispuesto por el artículo 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 65.

El importe de los ingresos del Ayuntamiento en virtud de las sanciones y tasas impuestas por esta Ordenanza, se destinará a las finalidades de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DE LA CONSOLIDACIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS MUNICIPAL EN PROTECCIÓN ANIMAL

Dentro del plan de bienestar animal 2015-2019, se establece la creación del Comité de Expertos Municipal en Bienestar Animal.

Mediante esta disposición adicional, se consolida la función del Comité de Expertos Municipal en Bienestar Animal, como órgano de participación social y de consulta, para estudiar y promover actuaciones en el tema de protección animal.

Las competencias de este Comité son las siguientes:

1. Estudiar y analizar la situación en materia de protección animal en el municipio.
2. Canalizar cuantas actuaciones sean necesarias hacía las distintas áreas municipales para gestionar adecuadamente los asuntos que afecten en esta materia.
3. Promover la colaboración entre las personas y entidades vinculadas a la protección animal.
4. Velar y colaborar en el desarrollo de las políticas y actuaciones relacionadas.
5. Participar en la toma de decisiones sobre las medidas a adoptar por el Ayuntamiento en la temática de este Observatorio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Los propietarios de los animales incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Municipal, dispondrán del plazo de un mes a contar desde su entrada en vigor, para proceder al cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con la publicación de esta Ordenanza queda derogada la Ordenanza Municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Sobre protección y Tenencia de Animales de Compañía, de 26 de marzo de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el Artículo 70.2 y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

ANIMALES DE LA ESPECIE CANINA CON MÁS DE TRES MESES DE EDAD

A) Razas

- American Stafforshire Terrier
- American Pittbull Terrier
- Stafforshire Bull Terrier
- Fila Brasileño
- Rottweiler
- Dogo argentino
- Tosa Inu (japonés)
- Akita Inu
- Cruces de los anteriores entre ellos o con otras razas obteniendo una tipología similar a alguna de estas razas.

B) Animales agresivos que hayan mordido a personas o animales y cuya agresión haya sido notificada o pueda ser demostrada.

C) Perros adiestrados para el ataque.

Los perros incluidos en los grupos b) y c), que no pertenezcan a las razas del grupo a), perderán la condición de agresivos tras acreditar que han modificado su conducta mediante un certificado expedido por un veterinario habilitado.

D) Además se considerarán también perros potencialmente peligrosos aquellos que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto. Ordenanza Municipal Sobre Protección y Tenencia de Animales
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kilos.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

Estarán exentos de la consideración de perros potencialmente peligrosos, cuando se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

ANEXO II

ANIMALES DE LA FAUNA SALVAJE

-Clase de reptiles: todos los cocodrilos, caimanes y ofidios venenosos, y del resto todos los que superen los 2 kilogramos de peso actual o adulto, excepto en el caso de quelonios (tortugas).

-Artrópodos y peces: aquellos cuya inoculación de veneno pueda suponer un riesgo grave para la integridad física o salud de personas y animales.

-Mamíferos: Todos los primates y todas aquellas especies que superen los diez kilogramos en estado adulto, salvo el caso de especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana celebrada el día 20 de septiembre de 2018.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **17 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, Cambiemos y Concejal no adscrita y 4 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos.**

7º.- Propuesta del Concejal Delegado de Empleo, Comercio, Industria y Medio Ambiente sobre modificación de la Ordenanza Reguladora OVP

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



mediante la instalación de terrazas Expediente 11809/2018.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 19, En

contra: 0,

Abstenciones: 2,

Ausentes: 0

El Sr. López Olmedo dio cuenta de una propuesta según la cual PRIMERO-Tramitado el procedimiento de aprobación de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas, el texto quedó aprobado definitivamente en la sesión ordinaria de Pleno celebrada el 27 de octubre de 2016.

El texto definitivo, fue insertado, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2016, entrando en vigor a los quince días de dicha publicación.

SEGUNDO- En la disposición derogatoria, el texto de la ordenanza referida establece expresamente:

“Queda derogado todo lo establecido en la Ordenanza general de Ocupación de Vía Pública aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Pleno de 26 de julio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la región de Murcia, número 266, de fecha 18 de noviembre de 2005, en lo referente a la instalación de mesas y sillas en la vía pública.”

TERCERO- Se ha emitido informe por los servicios jurídicos municipales en el que se expone que, existiendo otras normas municipales de fechas anteriores, al margen de la ordenanza de ocupación de la vía pública, cuyo contenido puede resultar incompatible o contradecir lo dispuesto en la misma, resultaría procedente iniciar la modificación de la vigente ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas, completando el texto de sus disposición derogatoria en los siguientes términos:

“Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta ordenanza”.

Por tanto, procede iniciar el procedimiento de modificación de las ordenanzas, y siendo competencia del Pleno de la Corporación “la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales” tal y como establece el artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Régimen Local, según el procedimiento establecido en el artículo 49 de dicho texto legal, en relación con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, resulta procedente proponer al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS :

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la vigente ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública mediante la instalación de terrazas, para el término municipal de Alcantarilla, en el sentido siguiente:

La Disposición derogatoria quedará redactada de la siguiente forma:

“Queda derogado todo lo establecido en la Ordenanza general de Ocupación de Vía Pública aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Alcantarilla en Pleno de 26 de julio de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la región de Murcia, número 266, de fecha 18 de noviembre de 2005, en lo referente a la instalación de mesas y sillas en la vía pública.”

“Quedan igualmente derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta ordenanza”.

2.- Someter dicha modificación de la Ordenanza Municipal a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

3.- Para el caso de que en el plazo de información pública no se formulen alegaciones, y la presente modificación se considere aprobada definitivamente, acordar la publicación del articulado íntegro de la citada modificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que entre en vigor, una vez transcurridos los plazos legales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana celebrada el día **20 de septiembre de 2018**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **19 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos, Cambiemos y Concejal no adscrita y 2 abstenciones del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla**.

8º.- Propuesta conjunta de los grupos municipales Socialista e I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, sobre mejora y mayor transparencia de la página web.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 13, En contra: 8,
Abstenciones: 0, Ausentes: 0

La Sra. Hernández Abellán dio cuenta de una propuesta según la cual tras contrastar y estudiar distintas y variadas páginas web de otros municipios, ciudades o, incluso, de la Asamblea Regional de Murcia, hemos comprobado que la nuestra no muestra, de una manera clara y accesible, un apartado en el que los ciudadanos puedan acceder de una forma sencilla a comprobar el trabajo realizado por los diferentes Grupos Municipales de la Oposición. Sin embargo, el trabajo que realiza el Equipo de Gobierno es publicitado sin cesar a través de fotos y noticias varias que se van exponiendo en dicha página casi a diario. Al igual que debajo del nombre de cada Concejal de la Corporación aparece su curriculum, su Declaración de Bienes y su Retribución, echamos en falta que también se expusiera públicamente a que Comisiones de Investigación o Mesas de Contratación asiste.

Del mismo modo, consideramos que sería justo que también se expusiera una relación detallada y actualizada mensualmente con todas las iniciativas presentadas durante la Legislatura por cada uno de los Grupos Municipales, diferenciándolas según el tipo (Propuesta a Pleno, Preguntas a Pleno, Solicitudes presentadas por Registro, Solicitudes a Concejalías...), así como si las mismas fueron aprobadas en Pleno y se han realizado, fueron denegadas o están en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



tramitación, han finalizado, han sido contestadas, etc.

Los ciudadanos y ciudadanas de Alcantarilla tienen derecho a conocer cuál es el trabajo que realizan todos sus representantes en las instituciones. Recordamos al Equipo de Gobierno del Partido Popular que no todos los vecinos y vecinas de Alcantarilla votaron a su Partido y que ocultar, y con ello menospreciar el trabajo del resto de la Corporación, solo puede tener un único fin que es el de realzar el trabajo de uno mismo y ese es un hecho nada aplaudible y que hasta podría denominarse como claramente narcisista. Seguimos olvidando que un Ayuntamiento es la casa de todo un pueblo y no solo de una parte elegida a dedo.

Por todo ello, los Grupos Municipales Socialista y Ganar Alcantarilla IU-Verdes del Ayuntamiento de Alcantarilla presentan para su debate y aprobación lo siguientes:

ACUERDOS:

1-Instar al Equipo de Gobierno a la Actualización de la Página www.alcantarilla.es con el único fin de mejorar la transparencia en el trabajo realizado diariamente por todos los grupos municipales de la Corporación.

2-Instar al Equipo de Gobierno a Exponer un listado detallado, debajo del nombre de cada Grupo Municipal, donde estén todas las iniciativas presentadas en la Legislatura (propuestas, preguntas, solicitudes...), así como el estado de ejecución de las mismas (si fueron aprobadas, denegadas, se han realizado, están en tramitación, han sido contestadas...) con títulos y fechas de las mismas.

3-Instar al Equipo de Gobierno a añadir debajo del nombre de cada Concejal de la Corporación, un dossier del trabajo realizado durante la legislatura: a qué Mesas de Contratación, Comisiones, de Investigación o Seguimiento, asiste como titular o suplente.

4-Que se informe de estos acuerdos mediante publicación en los distintos medios de comunicación municipales (radio, prensa...).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ordinaria de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior celebrada el día **20 de Septiembre de 2018.**

A continuación el grupo municipal Ciudadanos presenta enmienda de adición a la propuesta conjunta presentada por los grupos municipales Partido Socialista e I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, con el siguiente texto:

1.- Instar al Concejal Delegado de Educación, Participación Ciudadana y Modernización a enlazar las cuentas oficiales en Redes Sociales, blogs y páginas web de los Grupos Municipales en la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla.

2.- Instar al Concejal Delegado de Educación, Participación Ciudadana y Modernización a la Inclusión de un apartado de Asociaciones, Plataformas y Colectivos del municipio de Alcantarilla con enlace directo a sus Redes Sociales y/o páginas web y calendario en el que se publiquen los actos y eventos que éstas realicen. Para realizar esta acción deberán contar con su previa autorización.

Se procede a la votación de la **enmienda de adición** del grupo municipal Ciudadanos, obteniendo **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, Cambiemos y Concejal no adscrita y 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular**, por lo que **SE APRUEBA la enmienda** presentada, quedando el acuerdo definitivo de la siguiente manera:

1-Instar al Equipo de Gobierno a la Actualización de la Página www.alcantarilla.es con el único fin de mejorar la transparencia en el trabajo realizado diariamente por todos los grupos municipales de la Corporación.

2-Instar al Equipo de Gobierno a Exponer un listado detallado, debajo del nombre de cada Grupo Municipal, donde estén todas las iniciativas presentadas en la Legislatura (propuestas, preguntas, solicitudes...), así como el estado de ejecución de las mismas (si fueron aprobadas, denegadas, se han realizado, están en tramitación, han sido contestadas...) con títulos y fechas de las mismas.

3-Instar al Equipo de Gobierno a añadir debajo del nombre de cada Concejal de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Corporación, un dossier del trabajo realizado durante la legislatura: a qué Mesas de Contratación, Comisiones, de Investigación o Seguimiento, asiste como titular o suplente.

3.2 Instar al Concejal Delegado de Educación, Participación Ciudadana y Modernización a enlazar las cuentas oficiales en Redes Sociales, blogs y páginas web de los Grupos Municipales en la página web del Ayuntamiento de Alcantarilla.

3.3 Instar al Concejal Delegado de Educación, Participación Ciudadana y Modernización a la Inclusión de un apartado de Asociaciones, Plataformas y Colectivos del municipio de Alcantarilla con enlace directo a sus Redes Sociales y/o páginas web y calendario en el que se publiquen los actos y eventos que éstas realicen. Para realizar esta acción deberán contar con su previa autorización.

4-Que se informe de estos acuerdos mediante publicación en los distintos medios de comunicación municipales (radio, prensa...).

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y su enmienda al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, Cambiemos y Concejal no adscrita y 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular.**

9º.- Propuesta conjunta de los grupos municipales Socialista e I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla sobre creación de la Comisión para la elaboración del Reglamento Orgánico de Radio Sintonía.

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Ésta propuesta ha sido retirada del orden del día de la convocatoria por el Concejal proponente de la moción.

10º.- Propuesta del grupo municipal Partido Popular sobre construcción y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



puesta en funcionamiento de la nueva Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en Alcantarilla.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria
A favor: 14, En
contra: 0,
Abstenciones: 7,
Ausentes: 0

El Sr. Gómez Serra dio cuenta de una propuesta según la cual la Comisaría de la Policía Nacional de Alcantarilla, está ubicada en un Casón construido a principios del siglo XX (hacia el año 1900), en el cual se han ejecutado diversas obras de rehabilitación, y que es deficitario para albergar a los más de 60 efectivos destinados en ésta Comisaría, y para poder prestar el servicio de seguridad y expedición de DNI y Pasaporte, que tiene asignados.

En Mayo de 2016, el entonces Director General de Policía, D. Ignacio Cosidó, visitó las mencionadas instalaciones, y se adoptaron los primeros compromisos/acuerdos, junto con el Ayuntamiento de Alcantarilla para la construcción de una nueva comisaría, tras la cesión de un solar del municipio, que reuniera los requisitos de espacio, urbanísticos, y operativos, para albergar una nueva instalación para la Policía Nacional, acorde con sus necesidades. La Dirección General de la Policía, se comprometió a realizar los estudios geotécnicos y topográficos del solar, así como a redactar el proyecto, y su ejecución.

El Ayuntamiento de Alcantarilla, durante el año 2017, realizó los trámites oportunos a efectos de poner a disposición de la Secretaria de Estado de Seguridad, a través de su organismo adscrito, la Gerencia de infraestructuras y equipamiento de la Seguridad del Estado, un solar adecuado. El Pleno municipal aprobó la cesión gratuita de un solar, de unos 1.800 m², para éste fin, y así consta en el expediente de la mencionada Gerencia.

D. Germán López, que sucedió a Cosidó, se comprometió y ratificó el compromiso del Gobierno para la redacción del proyecto, y su licitación, entre los años 2018, y 2019.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



En los presupuestos del ejercicio 2018, aprobados en junio de 2018, se consignan en torno a unos 100.000 €, en partida genérica destinada a éstos conceptos, ascendiendo el total de los compromisos a la cantidad de 2 millones de euros, en inversiones plurianuales.

El Gobierno actual del Partido Socialista, ha paralizado el proyecto, a pesar de contar con presupuesto y con un solar cedido por el Ayuntamiento.

Desde el Partido Popular consideramos este proyecto de construcción como fundamental y muy necesario para nuestra localidad, que permita a los más de 60 funcionarios del Cuerpo de Policía Nacional de Alcantarilla trabajar en las mejores condiciones posibles. Recordemos que la Comisaría de Alcantarilla es una de las más reconocidas por su altísimo porcentaje de resolución de casos a nivel nacional. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el pleno el siguiente

ACUERDO

Único.- Instar al Gobierno de España, a cumplir los acuerdos adoptados por el Gobierno del Partido Popular y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la construcción y puesta en funcionamiento de la nueva comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en Alcantarilla, así como a continuar con el resto de trámites necesarios, conjuntamente y en colaboración con el Ayuntamiento de Alcantarilla, para su puesta en funcionamiento lo antes posible.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior celebrada el día **20 de septiembre de 2018**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **14 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Ciudadanos, Cambiemos y Concejal no adscrita y 7 votos en contra del grupo municipal Partido Socialista e I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla**.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



11º.- Propuesta del grupo municipal Partido Popular sobre rechazo a la celebración en Cataluña, o en cualquier parte de la nación, de un referéndum contra unidad de España.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 12, En contra:

9, Abstenciones: 0,

Ausentes: 0

El Sr. Gómez Serra dio cuenta de una propuesta según la cual en unas declaraciones irresponsables e impropias de quien debería ejercer de presidente de todos los españoles, Pedro Sánchez se ha confesado partidario de "la celebración de un referéndum en Cataluña", y se ha referido en concreto a que la solución política del problema catalán pasa porque haya "una votación" en la comunidad autónoma para decidir sobre "el fortalecimiento del autogobierno". Son palabras especialmente desafortunadas en unos momentos en los que el presidente de la Generalitat catalana, Quim Torra, amenaza con un nuevo plan para otra intentona de ruptura con España, y máxime cuando con ellas Sánchez introduce en la agenda, y hasta en el lenguaje del Ejecutivo, la principal reivindicación del independentismo catalán: la celebración de un referéndum en aplicación de un supuesto "derecho a decidir" para desintegrar la nación española. Supone ni más ni menos que echar más leña al fuego provocado por el separatismo.

Nos preocupa que Pedro Sánchez haya dejado la unidad de España y la igualdad de todos los españoles en manos de los independentistas.

Las competencias de la Comunidad Autónoma de Cataluña son difícilmente ampliables, y desde luego no con el apoyo del Partido Popular. Cataluña tiene, entre otras materias, las transferencias en sanidad, educación, los Mossos d'Esquadra, administración de los recursos en Justicia, en muchas infraestructuras y servicios sociales. Por tanto, no hay ninguna consulta que lanzar a la sociedad catalana que no pase por la ruptura de la igualdad con el resto de España. Este referéndum que anuncia el presidente del Gobierno podría ser uno más de los peajes que Sánchez tiene que pagar a sus socios de investidura. Ya hemos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



advertido en reiteradas ocasiones que el apoyo de algunas fuerzas parlamentarias al Partido Socialista para echar al PP del Gobierno iba a costar caro a los españoles. Si lo que ha pactado es una consulta para aumentar el autogobierno catalán al dictado de los independentistas, le instamos a que no promueva una consulta en Cataluña, sino en toda España: más en concreto, que se haga a un lado y convoque elecciones, porque sería traspasar una línea roja que desde el Partido Popular no vamos a tolerar.

Sea como fuere, se debe tener presente que sin el voto favorable de los enemigos de España y su unidad nacional, Pedro Sánchez no hubiera logrado llegar a La Moncloa. Por tanto, difícilmente podemos confiar la defensa de la Constitución y la soberanía del pueblo español en quien ha acordado su conquista del Gobierno de la nación con aquellos que pretenden desintegrar España, y ante los que, en consecuencia, ya ha hecho flagrantes concesiones, como el traslado de los presos golpistas a cárceles controladas por la Generalitat catalana; o permitir la apertura de esos órganos de propaganda independentista hacia el exterior llamados "embajadas", que el Ejecutivo de Rajoy había cerrado; o esas mesas y negociaciones "bilaterales" (como si fueran de Estado a Estado) para abordar materias como la financiación autonómica o inversiones en infraestructuras, con el consiguiente y grave perjuicio para las demás, y leales, comunidades autónomas, como es el caso de la Región de Murcia; o asistir impávido a los ultrajes e insultos de Torra al Rey de todos los españoles, además de a sus intolerables llamamientos a "atacar el Estado español".

Ciertamente, llueve sobre muy mojado. Pedro Sánchez debería aclarar si es verdad que ha pactado con el independentismo, por debajo de la mesa, esta propuesta de referéndum que ha lanzado. Si finalmente hay una consulta de autodeterminación, aunque se llame de autogobierno, el presidente del Gobierno de la nación no sería digno de tal nombre y estaría incapacitado para seguir gobernando España.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el pleno el siguiente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ACUERDO

Único.- Trasladar al Gobierno de España el rechazo del Ayuntamiento de Alcantarilla a la celebración de un referéndum o consulta en Cataluña, o en cualquier otra parte del territorio español, que atente contra la Constitución o rompa la unidad de España, que es la mejor garantía de la igualdad de derechos y libertades entre todos los españoles.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior celebrada el día **20 de septiembre de 2018**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **12 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular y Ciudadanos y 9 votos a en contra de los grupos municipales Partido Socialista, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, Cambiemos y Concejal no adscrita**.

12º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre adecuación y mejoras en el barrio de San José Obrero.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

El Sr. López Marín dio cuenta de una propuesta según la cual los vecinos y vecinas del Barrio de San José Obrero nos siguen remitiendo numerosas quejas sobre el estado en el que se encuentran sus calles y todo el entorno del barrio, incluso después de haber sido aprobadas por el Pleno Municipal numerosas propuestas para la rehabilitación y adecuación del mismo.

Nos citan como ejemplos:

La falta de limpieza en todos los solares y calles, en especial nos nombran el solar situado en la Calle Terminación, que se está utilizando como una escombrera ilegal, y los solares colindantes a la Carretera de Barqueros, acceso directo a Alcantarilla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



-La presencia de ratas y ratones por las calles, con el consecuente peligro sanitario que este hecho conlleva.

-Aceras levantadas en el Camino de la Silla a su paso por este Barrio, lo que supone un peligro constante para los viandantes.

- Seguridad policial casi inexistente, sobre todo por las noches, lo que ha provocado un aumento notable de número de robos en los últimos meses.

- Falta de señalización en las paradas de autobús situadas en el Camino de la Silla.

- Necesidad urgente de colocación de "reductores de velocidad" para que los conductores se vean obligados a disminuir la velocidad de sus vehículos al paso por el Camino de la Silla en el tramo del Barrio de San José Obrero.

- Falta de señalización para las plazas de aparcamiento en la Plaza Pió XII, lo que conlleva un peligro para niños y vecinos que utilizan esa Plaza y se ven obligados a ir esquivando vehículos.

- Aceras que regulen el acceso a la Plaza Pió XII para limitar la velocidad de los vehículos que entran en ella.

- Volvemos a traer a este pleno las peticiones de es(tos vecinos esperando que por fin dejen de existir en nuestro pueblo barrios de primera, segunda y hasta de tercera categoría, y que la Concejalía de Obras y Servicios deje también de utilizar diferentes métodos de actuación según la prioridad del barrio en el que los ciudadanos vivan.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, presenta para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS:

1.- Instar al Equipo de Gobierno a realizar las siguientes actuaciones:

- Limpieza del solar de la Calle Terminación, con la poda de oliveras y desratización de toda la zona.

- Limpieza de los solares colindantes a la Carretera de Barqueros a su paso por el Barrio de San José Obrero.

- Arreglo de las aceras del Camino de la Silla a su paso por el Barrio de San José Obrero.

- Incremento de la presencia policial en el Barrio de San José Obrero.

- Levantar aceras en la Plaza Pió XII y dotar a dicha zona de una zona señalizada para el aparcamiento y de un mayor y mejor alumbrado público. |

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Mejorar la visibilidad de las paradas de autobús del Camino de la Silla. Colocar "reductores de velocidad señalizados" en las dos entradas al Barrio de San José Obrero por el Camino de la Silla. ;

2. Instar al Equipo de Gobierno a:

Informar de los siguientes ACUERDOS mediante publicación de los mismos en los distintos medios municipales (prensa, radio, redes sociales).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Urbanismo, Obras y Servicios celebrada el día **20 de septiembre de 2018**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **unanidad de los miembros del Pleno**.

13º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre actuaciones urgentes de acondicionamiento y seguridad en el Acueducto de Las Zorreras.

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Hernández Abellán dio cuenta de una propuesta según la cual tras el incendio desatado en la tarde del 20 de agosto en el Acueducto de Las Zorreras, debido muy probablemente a la acumulación de flora diversa y una gran cantidad de cañas en el mismo, cabe señalar que este estado de abandono había sido denunciado en diversas ocasiones por la Asociación Legado, y que no habiendo tenido que lamentar daños mayores gracias a la rápida intervención de los miembros del Cuerpo de Bomberos. Consideramos que nuestro Equipo de Gobierno debe tomar medidas de urgencia para que no tengamos que lamentar hechos de tal gravedad vuelvan a repetirse. Es nuestra obligación velar por el cuidado de nuestra historia y de todos nuestros Bienes.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación lo siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ACUERDOS:

Instar al Equipo de Gobierno a:

1- Al cumplimiento que la Ley 4/2007 del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, que establece la permanente conservación y mantenimiento de todos los monumentos declarados como Bienes de Interés Cultural (BIC) y, por lo tanto, de todo el entorno protegido del Acueducto de las Zorreras.

La Instalación de un Panel Informativo que señale la categoría e importancia de éste y otros BIC de Alcantarilla.

La elaboración de un "Plan Periódico de Limpieza, Acondicionamiento y Seguridad de TODOS y cada uno de nuestros Bienes".

La actuación inmediata y con carácter de urgencia en la limpieza de todo el entorno del Acueducto de las Zorreras.

La mejora de la iluminación en toda la zona del Acueducto de las Zorreras (Calles adyacentes y Paraje del Acueducto de Las Zorreras).

La mejora o arreglo de aceras y vías de seguridad para viandantes de todo el entorno.

Que se informe de estos acuerdos mediante publicación en los distintos medios de comunicación municipales (radio, prensa...)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Urbanismo, Obras y Servicios celebrada el día **20 de septiembre de 2018**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **unanidad de los miembros del Pleno**.

14º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre salubridad de las vías públicas en el municipio.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 13, En contra: 0,
Abstenciones: 8, Ausentes: 0

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



La Sra. García Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual hgy en día la mayoría de los ciudadanos acostumbran a compartir su vida con animales de compañía y es muy frecuente andar por las calles de nuestro municipio y no toparse con perros acompañados de sus dueños en cualquier calle de Alcantarilla. La gran mayoría de ciudadanos cumplen con sus obligaciones de recoger los excrementos de sus mascotas de la vía pública, pero también debemos prestar atención a los orines de los perros, ya que son corrosivos tanto para el soporte de las farolas, como para las esquinas de las fachadas de los edificios y suelo de las calles.

Hemos adjuntado tres fotografías para que puedo comprobarse el estado de las esquinas de algunas calles de nuestro municipio.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Alcantarilla, en aras de velar por el buen estado de nuestras calles y la vía pública, consideramos que sería positivo llevar a cabo campañas de concienciación dirigidas a los dueños de mascotas para limpiar o diluir los orines de la vía pública.

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al equipo de gobierno paro emprender campañas de concienciación y sensibilización dirigidas a los ciudadanos promoviendo el mantenimiento y salubridad de nuestras calles y edificios ante esta situación.

Dicha propuesta se dictaminó FAVORABLEMENTE en la Comisión Informativa Ordinaria de Urbanismo, Obras y Servicios celebrada el día 20 de septiembre de 2018.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la propuesta trascrita al obtener 13 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, Cambiemots y Concejal no adscrita y 8 abstenciones del grupo municipal Partido Popular.

Tras el debate del punto 14º se realiza un receso a las 21:40h y se reanuda a las 22:21h.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



15º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre seguridad en la rueda de Alcantarilla.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

El Sr. López Mellado dio cuenta de una propuesta según la cual la semana pasada el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Alcantarilla visitó las Inmediaciones del Museo de la Huerta y rueda de Alcantarilla para conocer el estado actual de la misma. En esta visita, pudimos comprobar todas las carencias de seguridad que presenta este enclave histórico de nuestro municipio así como la facilidad para cualquier persona de acceder a su estructura con el consiguiente riesgo de sufrir un accidente que pueda poner en peligro su vida. Por esta razón, hemos tomado el soporte fotográfico pertinente para que todos los miembros de la Corporación puedan comprobar los problemas de seguridad existentes en la zona.

En la primera y segunda fotografía puede apreciarse la facilidad para cualquier persona de acceder al Interior del recinto así como en la tercera, donde un mínimo descuido puede conllevar caer al agua. En la cuarta fotografía se puede destacar cómo cualquier persona puede acceder a subir por las escaleras conllevando ello un riesgo importante para la seguridad de la persona.

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla para trasladar a la Junta de Hacendado la necesidad de llevar a cabo un análisis de las carencias de seguridad existentes en el enclave histórico y dar solución a las mismas.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria celebrada el día **20 de septiembre de 2018**.

A continuación el grupo municipal Socialista presenta enmienda de sustitución y adición con el siguiente texto:

1-Sustituir el título de la Propuesta "Seguridad en la Rueda de Alcantarilla" por el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



siguiente: "MEJORA EN LA SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD DE LA RUEDA DE ALCANTARILLA"

2-En la Exposición de Motivos, añadir el siguiente texto al final de la misma: "Del mismo modo, se ha comprobado la total falta de accesibilidad, desde el interior del recinto del Museo de la Huerta, para todas aquellas personas que con diversidad funcional o familias con carritos para bebés, quisieran acercarse a disfrutar de una visita guiada de la Rueda de Alcantarilla".

3-En la Propuesta de Acuerdo, añadir un punto número dos que exponga lo siguiente:

"Asegurar la total accesibilidad desde el interior del Recinto del Museo de la Huerta hasta la Rueda de Alcantarilla.

Se procede a la **votación de la enmienda** presentada y **SE APRUEBA** al obtener **unanidad de los miembros presentes en el Pleno**, quedando el texto del acuerdo de la siguiente manera:

Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alcantarilla para trasladar a la Junta de Hacendados la necesidad de llevar a cabo un análisis de las carencias de seguridad existentes en el enclave histórico y dar solución a las mismas.

Asegurar la total accesibilidad desde el interior del Recinto del Museo de la Huerta hasta la Rueda de Alcantarilla.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y su enmienda al obtener unanimidad de los **miembros presentes en el Pleno**.

El Sr. Esturillo Cánovas se incorpora a la sesión nuevamente después del receso en éste momento.

16º.- Propuesta del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla sobre medidas de accesibilidad comunicativa en el municipio de Alcantarilla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Durán Cerezo dio cuenta de una propuesta según la cual según datos del INE (2008), en España existen algo más de un millón de personas afectadas por una discapacidad auditiva de distinto grado y tipo, aunque estudios no oficiales elevan la cifra a dos millones.

Cinco de cada mil recién nacidos padece una sordera de distinto grado, lo que en España supone la cifra de 2.500 nuevas familias con un hijo/a sordo/a cada año y una de cada mil personas de la población en general adquiere la sordera a lo largo de su vida.

Según el sector profesional audioprotésico, el 8% de la población española (más de 3.600.000 personas) tiene problemas auditivos, de distinto tipo y grado, que les plantea dificultades para entender una conversación en un tono normal, sin prótesis auditivas.

Aunque se calcula en más de 30.000 las personas hipoacúsicas o sordas reconocidas como tales en la Región de Murcia, son muchas más las que padecen algún tipo de déficit auditivo (se estima en más de 100.000) y una gran parte de ellas usan prótesis auditivas.

Aunque las causas y la aparición de la sordera o hipoacusia son muy variadas y afecta a un sector importante de la población infantil, juvenil y adulta, cada vez son más las personas mayores que padecen la pérdida auditiva debido fundamentalmente al aumento de la longevidad y a factores relacionados con la edad: exposición al ruido, factores genéticos, accidentes, determinadas enfermedades, infecciones o enfermedades autoinmunes, la ingesta o interacción entre ciertos medicamentos, problemas vasculares, etc.

La hipoacusia en general, y especialmente en la gente mayor, puede provocar aislamiento social, depresión y reduce sus actividades sociales o de ocio. La inmensa mayoría de las personas con déficit auditivo usan algún tipo de ayuda ó prótesis para oír y comunicarse (audífonos, implantes cocleares, etc.); este tipo de recursos, si bien son necesarios e imprescindibles, no siempre

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.
Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



son suficientes para oír y entender correctamente en todos los contextos en los que se desenvuelven debido a diversos factores: inadecuada acústica de las edificaciones y espacios; ambientes ruidosos; interferencias; calidad y distancia de la fuente del sonido; la propia disfunción auditiva de la persona hipoacúsica, la complejidad y programación del propio audífono, etc. La pérdida auditiva no es la misma en todas las personas: se ha de considerar no sólo el grado de pérdida sino el tipo y calidad de los restos auditivos, por lo que los audífonos deben adaptarse y programarse de forma individualizada, esto conlleva cierta complejidad y con resultados desiguales para cada persona.

Muchos de los contextos en los que las personas con déficit auditivo tienen especial dificultad para oír son los salones de plenos de los ayuntamientos, teatros, auditorios, salones de actos, salones de reuniones, centros educativos, centros o puntos de atención ciudadana, bibliotecas, museos, cines, medios de transporte, comercios, etc. El hecho de tener problemas de comunicación inhibe a las personas con déficit auditivo acceder a los lugares anteriormente citados, a usar sus recursos, a asistir a actividades educativas, sociales, culturales, informativas, etc., dificultando o impidiendo su participación.

Las personas con déficit auditivo comparten la necesidad de acceder a la comunicación, a la información y a las relaciones interpersonales del entorno sin barreras de ningún tipo. En este sentido, existen alternativas de tipo técnico que pueden facilitar su integración y normalización social como:

Iº.- tener en cuenta la acústica arquitectónica tanto en la nueva construcción como en reformas de edificios públicos y privados, que permita una adecuada absorción sonora, evite reverberaciones, resonancias y ruido ambiente molesto y posibilite la percepción de sonidos más nítidos y claros, especialmente en aquellos espacios donde haya una mayor concurrencia de personas. Ello es posible utilizando materiales absorbentes acústicos en paredes, suelos y techos como lana de vidrio protegida con planchas protectoras, espuma de poliuretano, melanina, alfombrados y cortinas especiales, uso de tabiques dobles o múltiples mediante placas de roca de yeso, etc.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



2º.- La instalación de sistemas de inducción de audio-frecuencia (comúnmente conocido como bucle magnético o de inducción magnética) en edificaciones y espacios abiertos, para hacer la comunicación más accesible a las personas usuarias de prótesis auditivas.

Los audífonos se pueden programar en diversos modos de audición, uno de los cuales es la conocida posición "T" (Telebobina), la cual puede recoger un sonido de forma inalámbrica; sólo se necesita un sistema que transmita el sonido de forma inalámbrica en una señal que entienda y pueda procesar el audífono: este sistema es el llamado bucle magnético. Éste, básicamente consiste en una instalación de cable en una zona delimitada y cuyos extremos están conectados a un amplificador y éste a un micrófono. Cuando este sistema está activado, la persona usuaria de audífonos que entra en el campo de inducción generado por el bucle es capaz de oír automáticamente a la persona que habla por el micrófono: se transmite el sonido directamente a las prótesis auditivas, aislado de reverberaciones y ruido ambiente y permite captar un sonido más nítido, limpio y a un volumen adecuado. Con el bucle magnético las personas usuarias de este tipo de prótesis pueden escuchar mejor:

- las intervenciones en los plenos de los Ayuntamientos.
- las personas intervinientes en salones de actos o salas de reuniones.
- la persona que le atiende en los puntos de atención ciudadana, ventanilla única o tras el mostrador de un comercio -una película en un cine.
- música o representaciones en teatros y auditorios.
- la megafonía de un centro de salud, hospital o transporte público.
- un portero automático o un intercomunicador.
- etc.

La principal ventaja de los sistemas de bucle inductivo es su universalidad de uso, ya que está normalizado a nivel mundial y funciona en todos los países del mismo modo, sin necesidad de modificaciones en la ayuda auditiva. Además, todos los bucles instalados deben cumplir una normativa europea e internacional.

Con el fin de realizar las medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal recogidas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se proponen las siguientes medidas de acción positiva:

Por ello el Grupo Municipal de IU-Verdes: Ganar Alcantarilla propone para su debate y posterior aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO- Instar al equipo de gobierno a adaptar e incluir en la normativa técnica municipal y en los pliegos de condiciones técnicas de contratos, entre otros, la legislación vigente que regula la acústica adecuada en nuevas edificaciones de titularidad pública así como en futuras reformas de las ya existentes, y exigir su cumplimiento.

SEGUNDO- Instar al equipo de gobierno a posibilitar la instalación de bucles inductivos en espacios determinados de edificios de titularidad pública municipal, especialmente en:

- El salón de Plenos del Ayuntamiento de Alcantarilla.
- Puntos de atención al público, en distintas dependencias municipales.
- Salones de actos de:
- Centro de Participación Gudadana
- Centro Cultural Infanta Elena
- Centros de enseñanza (colegios, institutos, etc.)
- Instalaciones deportivas.
- Otros.

TERCERO- Instar al equipo de gobierno a posibilitar la instalación de bucles inductivos en espacios determinados de edificios de titularidad privada de interés social (centros comerciales, espacios de ocio, etc.).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Urbanismo, Obras y Servicios celebrada el día **20 de septiembre de**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



2018.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita al obtener **unanidad de los miembros del Pleno.**

17º.- Propuesta del grupo municipal Cambiemos sobre vertidos de aguas residuales al Rio Segura.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 9, En contra: 8,
Abstenciones: 4, Ausentes: 0

El Sr. Martínez Corrales dio cuenta de una propuesta según la cual a través de publicaciones en prensa hemos tenido conocimiento de varios vertidos de aguas residuales al río Segura a su paso por Alcantarilla, aprovechando los días de lluvia en los que el río lleva un mayor caudal, vertidos por los que la Confederación Hidrográfica del Segura ha decidido abrir una investigación que puede acabar en sanción a nuestro ayuntamiento por la dejadez del equipo de gobierno en este asunto. Igualmente no hemos tenido conocimiento que por parte de este ayuntamiento se haya tomado iniciativa alguna para acabar con este delito ecológico, a pesar de que el Partido Popular en la Región de Murcia vende la imagen de una excelente gestión del agua en la cuenca del Segura.

Lo cierto es que este tipo de vertidos se producen con demasiada frecuencia y su falta de resolución da sensación de impunidad a los infractores. Si a todo esto sumamos la grave situación medioambiental del río Segura y que desde este ayuntamiento no se toman medidas contundentes, estamos condenando a la muerte segura de las aguas y de la flora y fauna que aún queda en algunos de sus márgenes, preservar este recurso natural y garantizar la calidad del agua debe ser un objetivo esencial de la política territorial y ambiental de nuestro ayuntamiento.

Estamos seguros que estos vertidos aquí mencionados no han sido los únicos vertidos al río desde Alcantarilla, por lo que es necesario tomar las medidas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



necesarias para tratar de poner remedio, porque de lo contrario mucho nos tememos que no serán los últimos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal CAMBIEMOS ALCANTARILLAPODEMOS hace al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

1o. Instar al equipo de gobierno para proceder de inmediato a abrir una investigación con el fin de determinar los hechos expuestos, y, con carácter de urgencia, tome todas las medidas necesarias para evitar nuevos vertidos al río Segura, llevando a cabo un mayor control sobre las empresas que vierten al río.

2o. Instar al alcalde para que ordene inspecciones periódicas de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Alcantarilla que verifiquen su correcto funcionamiento, así como el control de calidad de los vertidos de dicha depuradora.

3o. Aumentar la vigilancia y el control en el cumplimiento de la normativa, aplicando estrictamente la ordenanza de residuos. En este sentido, la información de las sanciones debería ser pública para disuadir a los infractores, especialmente a quienes son reincidentes.

4o. Instar a la Confederación Hidrográfica del Segura, a la limpieza de cañas en el tramo del Río a su paso por Alcantarilla.

5o. Que se informe del presente ACUERDO y PUBLIQUE en los distintos medios de comunicación municipales. (Radio, Prensa, Redes Sociales, etc..)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Urbanismo, Obras y Servicios celebrada el día **20 de septiembre de 2018**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener al **obtener 9 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, I.U.- Verdes: Ganar Alcantarilla, Cambiemos y Concejal no adscrita, 8 votos en contra del grupo municipal Partido Popular y 4 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos.**



18º.- Propuesta del grupo municipal Cambiemos sobre fumigación en jardín Las Tres Culturas.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 13, En contra: 0,
Abstenciones: 8, Ausentes: 0

El Sr. Martínez Corrales dio cuenta de una propuesta según la cual vecinos del barrio de Campoamor, concretamente en el jardín de Las Tres Culturas, han manifestado diversas quejas ya que al parecer se encuentra en malas condiciones de higiene y son constantes las picaduras que tienen que sufrir cada vez que frecuentan dicho jardín.

Es necesario dar solución a este tipo de problemas desde la administración pública, es necesario llevar un control de este tipo de situaciones ya que no sirve de nada si solo se actúa en caso de que algún vecino o vecina lo denuncie por redes sociales y solo se actúe en base a eso ya que esa dejadez provoca que nos encontremos con nuestro pueblo más sucio que nunca.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal CAMBIEMOS ALCANTARILLAPODEMOS hace al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Instar al equipo de gobierno a la fumigación y limpieza del jardín de Las Tres Culturas.
2. Que se informe de los presentes acuerdos, mediante publicación de los mismos en los distintos medios de comunicación municipales (radio, prensa, redes sociales).

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Urbanismo, Obras y Servicios celebrada el **20 de septiembre de 2018**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, Cambiemos y Concejal no adscrita y 8**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



abstenciones del grupo municipal Partido Popular.

19º.- Propuesta del grupo municipal Cambiemos sobre elaboración y puesta en marcha de planes integrales de recuperación de barrios del municipio de Alcantarilla.

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria

A favor: 13, En

contra: 0,

Abstenciones: 8,

Ausentes: 0

El Sr. Martínez Corrales dio cuenta de una propuesta según la cual Una ciudad degradada es aquella que abandona a su suerte a sus barrios, no los conserva ni los mantiene, por ello desde hace años, en multitud de Ayuntamientos de nuestro país se vienen poniendo en marcha los llamados "Planes Integrales" para la rehabilitación de barrios. Proyectos basados en la intervención global y unificada de las diferentes áreas municipales, según criterios de planificación y acción previamente establecidos de acuerdo con las carencias y necesidades de cada zona concreta de actuación.

La planificación de carácter integral en la que participen todos los agentes de la "Comunidad" es una de las herramientas fundamentales para la recuperación de barrios inmersos en contextos de vulnerabilidad socioeconómica y/o exclusión social. Para ello, los Ayuntamientos, a través de sus respectivas Concejalías, impulsan la elaboración y el desarrollo de Planes Integrales.

La aplicación de estos Planes hace necesaria la organización, coordinación y evaluación de todos los programas y proyectos que lo conforman desde una óptica de corto, medio y largo plazo, así como la búsqueda de financiación a través de acuerdos y convenios con otras administraciones públicas.

La organización en comisiones con distintas composiciones y funciones (comisión permanente, comisiones de acción, comisiones técnicas...) permite la participación real de todos los agentes relacionados con el territorio de actuación, lo que favorece el carácter integral de las intervenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Según los resultados de las experiencias puestas en marcha en otros Ayuntamientos, y la información y documentación que existe relativa a la redacción de Planes Integrales de actuación en unas zonas concretas del municipio, estos deben contar con un análisis y diagnóstico de toda la problemática social y urbana desde una visión integral y multidisciplinar.

El plan integral debe contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos e intervenciones:

1. Problemática en materia de vivienda (rehabilitación y obra nueva).
2. Actuaciones sociales que garanticen la mejora de la calidad de vida de sus moradores.
3. Actuaciones económicas que fomenten la reactivación del barrio.
4. Dotación de equipamientos, como colegios, parques, centros de salud, etc.
5. Proyecto de integración de los vecinos en la actividad del barrio.
6. Fomento de la identidad del barrio.
7. Creación y fomento de espacios de convivencia de los vecinos.
8. Estudio e implementación de los servicios públicos necesarios, incluyendo la seguridad ciudadana.
9. Mejora de la educación de niños y jóvenes.
10. Plan de formación a jóvenes y adultos para facilitar el acceso al empleo.
11. Trabajo social y educativo para implicar a los vecinos en la participación como elemento estratégico de futuro, de forma que se garantice que las acciones sean sostenidas en el tiempo.
12. Plan de financiación de todas las actuaciones y calendario de desarrollo, administraciones implicadas, presupuesto de cada una, etc. La "empresa" es de tal envergadura que se hace imprescindible implicar a todas las administraciones (planes de vivienda), la Universidad, ONG, Asociación de Vecinos, organizaciones sociales, etc.

En nuestro Ayuntamiento jamás se ha puesto en marcha ninguna experiencia relacionada con la elaboración de un Plan Integral de actuación en un barrio de Alcantarilla, a pesar de ser varios los barrios que se encuentran muy necesitados de dichos planes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Aunque desde el Ayuntamiento se ha intentado dar respuesta a determinadas demandas vecinales puntuales de algunos de los barrios, no tenemos constancia que se haya partido de un estudio de la realidad social y urbana del barrio tal como requiere un verdadero Plan Integral, sino que más bien ha respondido a una serie de actuaciones inconexas, acometidas con buena voluntad por parte del Ejecutivo, pero que no responden al procedimiento habitual y necesario en procesos de rehabilitación integral de barrios tal como se están aplicando en el resto de municipios de España.

Por otra parte, desde Cambiemos Alcantarilla-Podemos hemos propuesto al Gobierno municipal la puesta en marcha de iniciativas de Intervención para diversos barrios deprimidos de Alcantarilla, pero las iniciativas al respecto por parte del ejecutivo han sido nulas.

Desde nuestro grupo estamos convencidos de que la mejor forma de llevar a cabo los Planes Integrales es partiendo de unos criterios de planificación y acción previamente establecidos de acuerdo a un riguroso análisis y diagnóstico de la realidad social, económica y urbana de cada barrio.

La rehabilitación y recuperación de nuestros barrios trasciende en mucho al Ayuntamiento, pues las actuaciones a emprender son de gran calado. La implicación de la Comunidad Autónoma es una cuestión clave, tanto en la redacción del Plan como en su financiación, ya que de ella dependen muchas de las competencias que entran en juego. De la misma forma, se hace imprescindible la búsqueda de financiación de la Administración Central (a través de los planes anuales de Vivienda) así como de las ayudas que vienen de la Unión Europea.

La recuperación del municipio debe ser un eje fundamental y sostenido en el tiempo, con visión de futuro y con independencia de quien gobierne. La lista de barrios degradados en Alcantarilla se está haciendo demasiado larga, dando como resultado un municipio degradado. Por ello va siendo hora de mirar menos en lo que vamos a construir para generar plusvalías a los de siempre y poner la mirada en lo ya construido, donde habitan miles de personas que han sido abandonadas durante décadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal CAMBIEMOS ALCANTARILLA-PODEMOS hace al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

1-Instar al Gobierno Municipal a que se estudie la puesta en marcha de Planes Integrales de Intervención en los barrios más degradados de nuestro municipio, dando traslado para su ejecución al presupuesto municipal de 2018 y 2019, y partiendo de un estudio previo de la realidad social, económica y urbana, donde participen todos los agentes de la "comunidad".

2-Que desde el Ayuntamiento de Alcantarilla se inste a la Comunidad Autónoma para que se implique en la redacción y aplicación de principio a fin de los Planes Integrales de dichos barrios, y garantice su participación en la financiación de los mismos.

3-Que desde el Ayuntamiento de Alcantarilla se proceda a la búsqueda de financiación de la Administración Central y europea a través de los Planes de Vivienda y otros, para la rehabilitación de barrios degradados.

4- Que se informe de los presentes acuerdos, mediante publicación de los mismos en los distintos medios de comunicación municipales (radio, prensa, redes sociales...)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Urbanismo, Obras y Servicios celebrada el **20 de septiembre de 2018**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, Cambiemos y Concejal no adscrita y 8 abstenciones del grupo municipal Partido Popular**.

20º.- Propuesta del grupo municipal Cambiemos sobre actuación sobre el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



entorno de la Rueda de Alcantarilla.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 13, En contra: 0,
Abstenciones: 8, Ausentes: 0

El Sr. Martínez Corrales dio cuenta de una propuesta según la cual Tras inspeccionar el entorno de la Rueda de Alcantarilla y su acueducto, hemos podido comprobar que las obras de restauración se encuentran paradas desde hace meses y que incomprensiblemente, esta se encuentra exenta de vallado que impida el acceso al interior del recinto de la Rueda, con el consiguiente peligro de paso de transeúntes y de caída a la acequia. Asimismo, el lamentable estado del acueducto y la falta de mantenimiento.

Igualmente y junto al acueducto se encuentran dos sofás abandonados, escombros, basuras y excrementos de perro, además de una inmensa plaga de mosquitos. El arbolado que se plantó en el paraje junto al Acueducto se encuentra totalmente abandonado, con falta de riego y poda desde su plantación, dando una imagen de absoluto abandono, con restos de ladrillos y canal de piedra del acueducto esparcidos.

Desde Cambiemos Alcantarilla-Podemos tenemos conocimiento de los escritos que la Asociación Legado presenta frecuentemente solicitando la limpieza y cuidado de nuestro patrimonio y su entorno, a la vez que exigiendo un plan que contemple la limpieza periódica de estos monumentos, actuando únicamente el equipo de gobierno cuando hay una denuncia pública en redes sociales.

Todo esto demuestra la total carencia de ética del equipo de gobierno, que gasta miles de euros de nuestros vecinos y vecinas en ferias de turismo para vender una gran mentira sobre el estado de nuestro patrimonio.

Del mismo modo, se ha comprobado la total falta de accesibilidad, desde el interior del recinto del Museo de la Huerta, para todas aquellas personas que con diversidad funcional o familias con carritos para bebés, quisieran acercarse a disfrutar de una visita guiada de la Rueda de Alcantarilla.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal CAMBIEMOS ALCANTARILLAPODEMOS

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



hace al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

1. Instar al equipo de gobierno a vallar inmediatamente los accesos a la Rueda en prevención de accidentes.
2. Llevar a cabo una limpieza de maleza, muebles y escombros del entorno de la Rueda y más concretamente de los solares junto a las calles Médico Cástulo Sabría y senador Bartolomé Romero Romero.
3. Conminar a la empresa encargada de parques y jardines a llevar a cabo una actuación de poda, riego y adecentamiento de los árboles antes mencionados.
4. Instar al equipo de gobierno a realizar un estudio para la implantación de un pipican en la zona.
5. Instar a la Comunidad de regantes al mantenimiento del acueducto.
6. Que se informe del presente ACUERDO y PUBLIQUE en los distintos medios de comunicación municipales. (Radio, Prensa, Redes Sociales, etc..)

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Urbanismo, Obras y Servicios celebrada el **20 de septiembre de 2018**.

A continuación la Sra. Hernández Abellán presenta enmienda de adición con el siguiente texto:

1-En la Exposición de Motivos, añadir el siguiente texto al final de la misma:

"Del mismo modo, se ha comprobado la total falta de accesibilidad, desde el interior del recinto del Museo de la Huerta, para todas aquellas personas que con diversidad funcional o familias con carritos para bebés, quisieran acercarse a disfrutar de una visita guiada de la Rueda de Alcantarilla".

2-En la Propuesta de Acuerdo, añadir un punto número siete que exponga lo siguiente: "Asegurar la total accesibilidad desde el interior del Recinto del Museo de la Huerta hasta la Rueda de Alcantarilla".

Se procede a la **votación de la enmienda de adición** presentada por el grupo municipal Socialista y **SE APRUEBA** al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, I.U.-Verdes: Ganar**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Alcantarilla, Cambiemos y Concejal no adscrita y 8 abstenciones del grupo municipal Partido Popular, quedando el texto del acuerdo de la siguiente manera:

1. Instar al equipo de gobierno a vallar inmediatamente los accesos a la Rueda en prevención de accidentes.
2. Llevar a cabo una limpieza de maleza, muebles y escombros del entorno de la Rueda y más concretamente de los solares junto a las calles Médico Cástulo Sabría y senador Bartolomé Romero Romero.
3. Conminar a la empresa encargada de parques y jardines a llevar a cabo una actuación de poda, riego y adecentamiento de los árboles antes mencionados.
4. Instar al equipo de gobierno a realizar un estudio para la implantación de un pipican en la zona.
5. Instar a la Comunidad de regantes al mantenimiento del acueducto.
6. Que se informe del presente ACUERDO y PUBLIQUE en los distintos medios de comunicación municipales. (Radio, Prensa, Redes Sociales, etc..)
7. *Asegurar la total accesibilidad desde el interior del Recinto del Museo de la Huerta hasta la Rueda de Alcantarilla.*

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta transcrita y su enmienda al obtener **13 votos a favor de los grupos municipales Partido Socialista, Ciudadanos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla, Cambiemos y Concejal no adscrita y 8 abstenciones del grupo municipal Partido Popular.**

21º.- Propuesta de la Concejal no adscrita sobre poda de moreras y limpieza de solares en varias calles del Llano.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria
A favor: 19, En contra: 0,
Abstenciones: 2, Ausentes: 0

La Sra. García Belmonte dio cuenta de una propuesta según la cual en estos últimos meses hemos visto como los parques y calles del centro de nuestro pueblo están siendo objeto de arreglos, limpieza y mantenimiento, algunos incluso a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



pocos meses de haber sido reabiertos, después de una profunda remodelación. Pero, seguimos teniendo parques y calles olvidadas en donde el arbolado tiene falta de mantenimiento, solares llenos de basura y maleza y calles sucias.

Es una pena que árboles como las moreras que adornaron nuestras calles, fueron signo de riqueza industrial y que poco a poco van desapareciendo, no tengan los cuidados que requieren en los pocos ejemplares que quedan.

En las calles; Manuel de Falla, Rafael Alberti y Vicente lasco Ibáñez, hay moreras que le faltan poda y riego, varios solares llenos de maleza, escombros y basura, y en general el Llano es una de las zonas más abandonadas.

Por todo lo expuesto hago al pleno la siguiente

PROPUESTA:

- 1-Instar al equipo de gobierno el que ordene realizar labores de poda y riego en el arbolado de las calles nombradas en la exposición de motivos.
- 2-Instar al equipo de gobierno a que proceda a solicitar la limpieza de los solares privados del Llano y cumplir la ordenanza de limpieza de solares públicos y privados.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Urbanismo, Obras y Servicios celebrada el día **20 de septiembre de 2018**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **19 votos a favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos, I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla y Concejal no adscrita y 2 abstenciones del grupo municipal Cambiemos y de la Sra. de la Paz Ortiz por ausencia del salón durante la votación del asunto.**

22º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre fomento cultural

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



en grupos de edad.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 19, En contra: 2,

Abstenciones: 0, Ausentes: 0

La Sra. García Sánchez dio cuenta de una propuesta según la cual diversos estudios en España han analizado los principales indicadores en lo que respecta a prácticas culturales de los ciudadanos de nuestro país en distintos sectores de la cultura, así como la frecuencia con la que se realizan estas actividades. Concretamente, en la Encuesta de Hábitos y Prácticas Culturales en España, se pone de manifiesto que los jóvenes de entre 15 y 24 años presentan una mayor Implicación e interés por los ámbitos culturales como son las visitas a museos, espectáculos musicales, etc.

El sector de población adulta de entre 35 y 54 años son quienes más dificultades presentan para acudir a los espectáculos y eventos de ámbito cultural. Esta situación se agrava más con aquellos que tienen hijos menores a su cargo. En base a estos datos, no existe una política cultural en el municipio de Alcantarilla que tenga como objetivo favorecer el acceso a la cultura a este sector de población. Sería por tanto positivo que el Ayuntamiento de Alcantarilla participara en la aplicación de las medidas pertinentes con el fin de fomentar el acceso a la cultura para este sector y promover programas que incentiven el acceso a la misma.

PROPUESTA DE ACUERDO

Instar al equipo de gobierno a poner en marcha programas que favorezcan y permitan disfrutar de forma simultánea y adaptada a adultos y niños de la programación cultural del Ayuntamiento y sus organismos.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos celebrada el **20 de septiembre de 2018**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **19 votos a**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



favor de los grupos municipales Partido Popular, Partido Socialista, Ciudadanos, Cambiemos y Concejal no adscrita y 2 votos en contra del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla.

23º.- Propuesta del grupo municipal Partido Popular sobre mejora de accesibilidad trenes de cercanías y estaciones de la Región de Murcia.

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Sra. Terol Cano dio cuenta de una propuesta según la cual el pasado 30 de mayo 2018 podíamos leer en un diario regional que la Región de Murcia tiene siete estaciones de tren inaccesibles para discapacitados.

Podía leerse que el Ministerio de Fomento estaba trabajando para conseguir la accesibilidad en las estaciones ferroviarias.

Por un lado se diferencia la situación de las estaciones que son competencia de ADIF y que, según explica, están sufriendo "diversas actuaciones de mejora" en su totalidad, a excepción de 18 instalaciones que están pendientes de ejecución "por ser desproporcionadas en la inversión", o porque ya existen otros proyectos en marcha que están provocando retrasos en las obras de accesibilidad, entre ellas está la estación del Carmen de Murcia.

Por otro lado, y en el caso de las estaciones competencia de Renfe por ser estaciones de cercanías, el Gobierno habla de hasta 328 andenes sin servicios de accesibilidad en una decena de comunidades autónomas, 7 de ellas en la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta que todas las estaciones deben ser accesibles desde el 4 de diciembre de la ley de accesibilidad y que el PSOE anunció que iba a registrar en el Congreso una batería de iniciativas parlamentarias exigiendo al Gobierno una partida económica significativa para hacer accesibles estas estaciones, dando prioridad a aquellas con un mayor número de pasajeros y donde el coste económico no sea desproporcionado así como la solicitud de un calendario de ejecución para estas medidas, y que sea aprobado con la mayor brevedad para

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C
Tfno. 968 89 82 00

Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Web: www.alcantarilla.es

e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



poder afrontar la puesta en marcha de las obras pertinentes. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Alcantarilla presenta para su debate y aprobación ante el pleno el siguiente

ACUERDO

Único.- El Ayuntamiento de Alcantarilla insta a ADIF y RENFE a que, en todas las estaciones y apeaderos existentes en nuestra región, se consiga adaptar la accesibilidad y se instaure el servicio de atención y asistencias a viajeros con discapacidad o movilidad reducida Atendo, un servicio personalizado que orienta, informa y facilita al viajero el acceso y tránsito por las estaciones, así como la asistencia en la subida y bajada de los trenes.

Dicha propuesta se dictaminó **FAVORABLEMENTE** en la Comisión Informativa Ordinaria de Industria, Comercio, Medio Ambiente, Bienestar Social y Seguridad Ciudadana celebrada el **20 de septiembre de 2018**.

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, **APROBÓ** la propuesta trascrita al obtener **unanimidad de los miembros del Pleno**.

24º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre mejora del servicio de atención temprana municipal de Alcantarilla.

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Ésta propuesta ha sido retirada del orden del día de la convocatoria, por el Concejal proponente de la moción.

25º.- Propuesta del grupo municipal Socialista sobre comparencia e

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



interpelación en el Pleno Municipal de los Concejales de Bienestar Social y Seguridad Ciudadana.

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

La Sra. Hernández Abellán retira esta propuesta del orden del día de la convocatoria porque comparecen en éste acto.

26º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre desarrollo reglamentario de la Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Ésta propuesta queda sobre la mesa para el siguiente Pleno.

27º.- Propuesta del grupo municipal Ciudadanos sobre medidas de efectividad para la conciliación de la vida familiar y laboral.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Ésta propuesta queda sobre la mesa para el siguiente Pleno.

28º.- Propuesta del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla sobre adhesión a la "Red de Ciudades que Caminan".

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Ésta propuesta queda sobre la mesa para el siguiente Pleno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



29º.- Propuesta del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla con motivo del "Día Internacional contra la Explotación Sexual".

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Ésta propuesta queda sobre la mesa para el siguiente Pleno.

30º.- Propuesta del grupo municipal I.U.-Verdes: Ganar Alcantarilla sobre aprovisionamiento de plazas en el IMIDA.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Ésta propuesta queda sobre la mesa para el siguiente Pleno.

31º.- Propuesta del grupo municipal Cambiemos sobre instar al Gobierno Regional al estudio y toma en consideración del aumento paulatino en Atención Primaria del número de profesionales fisioterapeutas en el Servicio Murciano de Salud.

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Ésta propuesta queda sobre la mesa para el siguiente Pleno.

32º.- Propuesta de la Concejal no adscrita sobre desarrollo de un proyecto de control de colonias felinas (Proyecto CES).

No hay acuerdo

Motivo: Falta de tiempo

Ésta propuesta queda sobre la mesa para el siguiente Pleno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Los Ruegos y preguntas fueron formulados y contestados según consta en el diario de sesiones

DAR CUENTA DE LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO ESPAÑOLAS:

No se ha producido ninguna víctima desde el Pleno anterior.

DAR CUENTA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 23 de diciembre de 2008, en el que se indica "Que en cada pleno ordinario, en el punto de Ruegos y Preguntas, se procederá a leer públicamente las mujeres fallecidas por violencia de género desde el Pleno anterior en cualquier lugar de España, con indicación de fecha y lugar".

Es por lo que hoy se da cuenta de las producidas desde el último Pleno, hasta la fecha:

JULIO DE 2018.

- 24 de julio, Astorga (León).

AGOSTO DE 2018.

- 06 de agosto, Barcelona.
- 14 de agosto, Dúrcal (Granada).
- 19 de agosto, Tras da Agra-Cabana de Bergantiños (A Coruña).
- 23 de agosto, Barcelona.
- 27 de agosto, Orihuela (Alicante).
- 27 de agosto, Huarte-Arakil (Navarra).

SEPTIEMBRE DE 2018.

- 06 de septiembre, Zaragoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



- 08 de septiembre, Borriol (Castellón).
- 08 de septiembre, El Franco (Asturias).
- 09 de septiembre, Madrid.
- 15 de septiembre, Barcelona.
- 21 de septiembre, Úbeda (Jaén).

*Una vez tratados los asuntos del orden del día, el Alcalde levanta la sesión a las **cero horas y cincuenta minutos** del día siguiente al arriba indicado, para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo esta acta que conmigo firma el Alcalde.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE